

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 341^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 27^a, en martes 4 de abril de 2000

Ordinaria

(De 16:22 a 18:41)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
MARIO RÍOS, VICEPRESIDENTE, Y BELTRÁN URENDA, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR,
Y CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA
- II. APERTURA DE LA SESIÓN
- III. CUENTA
 - Acuerdos de Comités
 - Homenaje en memoria de ex Senador señor Jaime Guzmán Errázuriz (se rinde)
 - IX reunión anual de Foro Parlamentario Asia Pacífico (intervención del señor Ríos)

IV. ORDEN DEL DÍA

Sesión secreta: se adopta resolución sobre solicitudes de rehabilitación de ciudadanía, boletines: (S 433-04, S 436-04, S 445-04, y S 455-04)

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, recaído en el proyecto que modifica el DFL N° 1, de 1982, de Minería, con el objeto de regular cobros por suministro de energía eléctrica (2280-03) (se aprueba su informe)

Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 18.840 (2038-05) (queda para segunda discusión)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios del Congreso Nacional (2359-06) (se aprueba en general y particular)

V. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)

Petición de perdón de Papa Juan Pablo II. Oficio (observaciones del señor Viera Gallo)

Respaldo a Santa Sede ante cuestionamiento como observador permanente en Naciones Unidas. Proyecto de acuerdo (S 479-12) (observaciones del señor Bombal)

Reciente inauguración de tramo de unión de carretera Austral de Undécima Región con el norte del país (observaciones del señor Stange)

Petición de perdón de Papa Juan Pablo II. (observaciones del señor Martínez)

Franquicias arancelarias para productos agrícolas importados en Segunda Región. Oficios (observaciones del señor Cantero)

Homenaje en memoria de don Víctor Kunstmann. Comunicación (intervención del señor Cariola)

A n e x o s

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Convenio de Seguridad Social entre Chile y Francia (2440-10)

- 2.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Convenio de Seguridad Social entre Chile y Portugal (2441-10)
- 3.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Convenio sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre Chile y Países Bajos (2425-10)
- 4.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba la Convención para combatir el cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (2290-10)
- 5.- Moción de los señores Ríos y Ruiz-Esquide, con la que inician un proyecto que autoriza la construcción de un monumento en Chillán Viejo en memoria de don Bernardo O'Higgins (2480-04)
- 6.- Moción de los señores Hamilton, Larraín y Viera-Gallo, con la que inician un proyecto que modifica el Código de Procedimiento Penal, en lo relativo a personas que tienen fuero constitucional (2481-07)
- 7.- Moción del señor Zaldívar, don Andrés, con la que inicia un proyecto de acuerdo que modifica el Estatuto del Personal de la Biblioteca del Congreso Nacional
- 8.- Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios del Congreso Nacional (2359-06)
- 9.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 18.840 (2038-05)
- 10.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (2113-10)
- 11.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que aprueba el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (2113-10)
- 12.- Proyecto de acuerdo con el objeto de rechazar cualquier acción en contra de calidad de observador permanente de la Santa Sede en Naciones Unidas (S 479-12)
- 13.- Proyecto de acuerdo para solucionar situación que afecta a profesores que no han percibido asignación establecida en artículo 40 del D.L. N° 3.551 (S 480-12)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Chadwick Piñera, Andrés
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:22, en presencia de 30 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. CUENTA

Mensajes

Dieciocho de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los quince primeros, hace presente la urgencia, en el carácter de "Simple", respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de regular los cobros por servicios asociados al suministro eléctrico que no se encuentran sujetos a fijación de precios. (Boletín N° 2.280-03);

2) Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo, a fin de evitar la discriminación por edad y sexo en la postulación a empleos. (Boletín N° 2.377-13);

3) Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones. (Boletín N° 1.803-07);

4) Proyecto de ley sobre normas adecuatorias del sistema legal chileno a los proyectos de Código Procesal Penal y de Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público. (Boletín N° 2.217-07);

5) Proyecto de ley que modifica el artículo 8° de la ley N° 18.985, sobre donaciones para fines culturales, y otras disposiciones que indica. (Boletín N° 2.288-04);

6) Proyecto de reforma constitucional que consagra el derecho a la libre creación artística y elimina la censura cinematográfica, sustituyéndola por un sistema de calificación. (Boletín N° 2.016-07);

7) Proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos. (Boletín N° 2.289-05);

8) Proyecto de ley que modifica la Ley General de Cooperativas. (Boletín N° 855-03);

9) Proyecto de ley que reforma los institutos tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción. (Boletín N° 1.960-03);

10) Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer sistema de elecciones separadas de alcaldes y de concejales. (Boletín N° 2.035-06);

11) Proyecto de ley que prohíbe el ingreso al territorio nacional de desechos provenientes de terceros países. (Boletín N° 150-11);

12) Proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que creó el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, deroga la ley N° 18.645 y dicta normas que indica. (Boletín N° 2.426-03);

13) Proyecto de ley que regula el derecho de visita a los hijos sometidos a la tuición de uno de los padres. (Boletín N° 1.551-18);

14) Proyecto de acuerdo, que aprueba el Convenio N° 182, de la OIT, sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. (Boletín N° 2.390-10), y

15) Proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a la ley N° 18.525, relativa a distorsiones de precios en las importaciones. (Boletín N° 1.832-03).

--Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el decimosexto, retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “Simple,” respecto del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica de la cooperación económica en Chile en virtud del Reglamento “ALA”, sus anexos y protocolos, suscritos entre el Gobierno de la República de Chile y la Comunidad Europea, en Bruselas, el 24 de noviembre de 1998. (Boletín N° 2.423-10).

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los dos últimos, incluye en la actual Convocatoria a Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional y hace presente la urgencia, con el carácter de “Discusión Inmediata”, al proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Hamilton, Larraín y Viera-Gallo, que modifica el Código de Procedimiento Penal en lo relativo a las personas que tienen fuero constitucional. (Boletín N° 2.481-07).

--Se toma conocimiento, se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Cinco de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros informa que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre las Repúblicas de Chile y de Francia, suscrito en Santiago el 25 de junio de 1999. (Boletín N° 2.440-10). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

2) El que aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre las Repúblicas de Chile y de Portugal, suscrito en Lisboa el 25 de marzo de 1999. (Boletín N° 2.441-10). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el tercero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos y su Protocolo, suscritos en Santiago el 30 de noviembre de 1998. (Boletín N° 2.425-10). **(Véase en los Anexos, documento 3).**

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.

Con el cuarto, informa que ha dado su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba la Convención para combatir el cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales y su anexo, adoptados en París, el 17 de diciembre de 1997. (Boletín N° 2.290-10). **(Véase en los Anexos, documento 4).**

--Pasa a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Relaciones Exteriores.

Con el último, comunica que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que extiende, en determinados casos, el beneficio del fuero maternal a mujeres que adoptan un hijo en conformidad a la Ley de Adopción. (Boletín N° 2.368-13).

--Se toma conocimiento y se manda archivar.

De la Excelentísima Corte Suprema, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Canessa, en que solicita la opinión de ese tribunal acerca del proyecto de ley que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de

justicia para investigar en recintos militares, así como también respecto de una indicación presentada por los Senadores señores Díez, Fernández, Larraín y Novoa.

--Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Tres del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a la elección directa de los Consejeros Regionales.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo a la necesidad de incluir en la actual Legislatura Extraordinaria, un proyecto de ley sobre la fecha de realización de las elecciones municipales.

Con el tercero, responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz De Giorgio, referido al régimen de subcontratación y suministro temporal de trabajadores.

Dos del señor Ministro de Justicia:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, relativo a la carencia de un médico legista en la comuna de Parral.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Zaldívar, don Andrés, referido a la viabilidad de construir un anexo de cárcel en la isla Robinson Crusoe de la comuna de Juan Fernández.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, relativo a la aplicación de la ley N° 19.265.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, referido a la posibilidad de construir un camino que una las caletas de Chanquín y Huentemó, en la Isla Grande de Chiloé.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo subrogante del Comité de Inversiones Extranjeras, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Lavandero, relativo a los problemas derivados de la actividad minera cuprífera en Chile.

De la señora Directora Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Lagos, referido a las estadísticas de defunción correspondientes a la Primera Región durante los últimos cinco años.

Del señor Director General de Aeronáutica Civil, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Lagos, relativo al tráfico de carga y tránsito de pasajeros por vía aérea en la Primera Región.

Del señor Alcalde de Coyhaique, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a la ampliación del Liceo B-2, Josefina Aguirre.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Comandante en Jefe del Ejército y otro del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, con los que responden dos oficios enviados en nombre de los Senadores señores Canessa, Martínez y Vega, referidos al proyecto de ley que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares, así como también respecto de una indicación presentada por los Senadores señores Díez, Fernández, Larraín y Novoa.

--Se toma conocimiento y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Mociones

De los Senadores señores Ríos y Ruiz-Esquide, con la que inician un proyecto de ley que autoriza la construcción de un monumento en la ciudad de Chillán Viejo en memoria de don Bernardo O'Higgins Riquelme. (Boletín N° 2.480-04). v1 **(Véase en los Anexos, documento 5).**

--Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Este proyecto no puede ser tratado en la presente Legislatura Extraordinaria mientras no sea incluido en la Convocatoria.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- De los Senadores señores Hamilton, Larraín y Viera-Gallo, con la que inician un proyecto de ley sobre modificación del Código de Procedimiento Penal en lo relativo a las personas que tienen fuero constitucional. (Boletín N° 2.481-07). **(Véase en los Anexos, documento 6).**

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- En este momento, ha llegado a la Mesa un proyecto de acuerdo, iniciado en moción del Senador señor Andrés Zaldívar, sobre

modificación del Estatuto del Personal de la Biblioteca del Congreso Nacional. **(Véase en los Anexos, documento 7).**

--Pasa a la Comisión de Biblioteca.

Declaración de inadmisibilidad

Moción del Senador señor Cordero, con la que inicia un proyecto de ley sobre protección policial a las personas que han ejercido legítima defensa.

--Se declara inadmisibile, por contener materias que son de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

Informes

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios del Congreso Nacional. (Boletín N° 2.359-06). **(Véase en los Anexos, documento 8).**

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, para ampliar la causal de incompatibilidad de sus consejeros establecida en la citada norma. (Boletín N° 2.038-05). **(Véase en los Anexos, documento 9).**

Cuatro de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Héctor Juvenal Acosta Droguett, Manuel Augusto Reyes Reyes, Robinson Ruiz Pincheira y Gastón Mario Torres Márquez. (Boletines N°s. S 433-04, S 436-04, S 445-04 y S 455-04, respectivamente).

--Quedan para tabla.

Comunicaciones

De la Honorable Cámara de Diputados, con la que comunica la elección de los Diputados señores Víctor Jeame Barrueto, Roberto León Ramírez y Waldo Mora Longa,

como Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente de esa Corporación, respectivamente.

--Se toma conocimiento.

De la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado, con el que remite copia del Acta de Recepción suscrita el 7 de marzo recién pasado por los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y de Perú.

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del señor Presidente Alternativo del Parlamento Latinoamericano, con la que comunica la elección de nuevas autoridades de dicho organismo para el período 2000-2002, entre las que cabe mencionar al Senador señor Jorge Pizarro como Secretario General de la misma.

--Se toma conocimiento.

Solicitudes

De los señores Luis Alberto Segundo Guerra Méndez y Pedro Fuentes Jerez, con las que piden la rehabilitación de sus ciudadanías. (Boletines N°s. S 477-04 y S 478-04).

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor CORDERO.- Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, solicito que se sirva enviar un oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, con el objeto de que patrocine e incluya en la actual Convocatoria el proyecto sobre protección policial a las personas que han ejercido legítima defensa, por cuanto va en beneficio directo de las víctimas de los delitos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay inconveniente. Se mandará el oficio y agregaré mi nombre a él.

El señor CORDERO.- ¡Muchas gracias, señor Presidente!

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- Los Comités adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Postergar para el próximo martes 11 del presente –a proposición del señor Ministro de Hacienda- el tratamiento del proyecto sobre la Oferta Pública de Acciones (OPAS).

2.- Tratar en la presente sesión, en primer lugar, como si fueran de Fácil Despacho, las cuatro rehabilitaciones de ciudadanía que se dieron a conocer en la Cuenta; en segundo término, el informe de la Comisión Mixta, recaído en el proyecto que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, que figura en el primer lugar de la tabla de hoy; en tercer lugar, el proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, para ampliar la causal de incompatibilidad de sus consejeros, y, por último, el proyecto que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios del Congreso Nacional.

3.- Tratar en la sesión de mañana miércoles 5, en primer lugar, el proyecto relativo a las personas que tienen fuero constitucional, con urgencia calificada de “Discusión Inmediata”-, con informe verbal de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y luego, el proyecto sobre explosiones nucleares, siempre que se incluyan en la Cuenta de la presente sesión los respectivos informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

4.- Rendir al inicio de la sesión de mañana miércoles el homenaje que el Senador señor Cordero tributará a la Fuerza Aérea de Chile, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de su fundación.

5.- Por último, tratar los proyectos relativos a visas, siempre que la Comisión de Relaciones Exteriores dé cuenta en la presente sesión de los informes pertinentes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme a la tabla de esta sesión, el Honorable señor Chadwick rendirá homenaje en memoria del ex Senador Jaime Guzmán Errázuriz, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento.

Tiene la palabra Su Señoría.

**HOMENAJE EN MEMORIA DE EX SENADOR SEÑOR
JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ**

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, hoy recordamos al Senador Jaime Guzmán Errázuriz al cumplirse nueve años de su muerte.

Ante todo, quizás, es bueno no olvidar que estamos en presencia del único Senador en la historia de nuestra República que fue asesinado y cuyo crimen, hasta el momento, permanece en la más total impunidad.

Más aún, dos de los autores materiales de dicho crimen, después de fugarse de la Cárcel de Alta Seguridad, viajaron a Cuba, donde han recibido, obviamente, la protección del Gobierno cubano, país con el cual tenemos plenas relaciones diplomáticas.

Me parece importante que hoy en el Senado, a nueve años del asesinato de un Senador de la República, cuando todos los autores materiales e intelectuales del crimen se hallan plenamente identificados y ninguno de ellos presos, nos preguntemos: ¿Habrá en Chile actualmente algún policía que, por un segundo de su tiempo, esté preocupado por encontrar a los autores de dicho crimen?

Con todo, señor Presidente, en el espíritu de la madre de Jaime Guzmán y de quienes fuimos sus amigos, no existe otro sentimiento que el perdón, y una vez más en el Senado ofrecemos nuestro legítimo derecho a la justicia si ello puede contribuir a que exista una mayor paz social en nuestro país y se puedan sanar en algo las heridas del pasado.

Durante estos años, en forma muy noble y generosa, desde los más distintos sectores de la vida política, se han destacado las diversas características de la personalidad pública del ex Senador Guzmán. Se ha hablado de su integridad personal, de su inteligencia, de su brillo político, de la fuerza de su liderazgo, de sus condiciones de jurista y del respeto que en poco tiempo logró como Senador de la República. Se ha dicho mucho sobre Jaime Guzmán como hombre público. ¿Qué duda cabe que ello fue muy importante en la vida política del ex Senador Guzmán? Pero, quienes fuimos sus amigos, quienes fuimos sus compañeros de ruta, con el tiempo, quizás, hemos ido comprendiendo que lo más sustancial en la vida de Jaime Guzmán, que lo más importante en su trayectoria como persona, no se encuentra en las razones del mundo ni tampoco en la lógica del poder.

Por eso, hoy día, al rendir este homenaje, hablaré sobre algo de la vida de Jaime Guzmán que poco se menciona.

El día de su funeral, quien fuera rector de la Universidad Católica y su gran amigo, don Juan de Dios Vial Correa, inició su discurso en el cementerio señalando: “A Jaime Guzmán le gustaba hablar de Dios”.

Con el tiempo, las palabras de don Juan de Dios han seguido resonando. Y al recordar hoy día con más tranquilidad a Jaime, he ido comprendiendo que le gustaba mucho “hablar de Dios”, y que al final de sus días a Jaime Guzmán ¡sólo le gustaba hablar de Dios!

Hoy día, señor Presidente, no tengo ninguna duda: el sentido más profundo de su vida fue servir a su fe, fue servir a Dios.

Luego de haber fallecido, un día, revisando sus archivos, nos encontramos con un cuaderno de la época del colegio, en él, cuando Jaime tenía tan sólo 15 años y uno de sus profesores le hizo la tradicional pregunta: ¿qué le gustaría ser después de terminados sus estudios?, anotó la siguiente respuesta: “Formar y transformar personas para servir a Dios”.

Ésa fue la verdadera vocación de Jaime. La fuerza, la vigencia de su liderazgo y la solidez de su obra, a mi juicio, descansan aquí. Lo que realizó, no fue hecho para él, ni para la política, ni menos para el poder. Lo que hizo, fue hecho para servir a Dios.

Jaime organizó cada día de su vida y su propia vida para cumplir con su tarea. Sus instrumentos fueron muchos y muy variados, incluso tan originales, tan distintos y aparentemente contradictorios, como la propia acción política. Él emprendía su día en torno a la misa. Podía estar en cualquier lugar o tener todo tipo de actividades, pero lo más importante para él era poder comulgar. Cuando alguna actividad en nuestro trabajo coincidía precisamente con el horario de su misa, y así se lo señalábamos, la respuesta de Jaime era siempre la misma: “¿Hay algo más importante que estar y conversar con Cristo?”.

Sin embargo, no sólo fueron su misa y su oración diaria los instrumentos que Jaime utilizó para cumplir su misión. Fue más que eso. Cualquiera que fuera su actividad, cualquiera que fuera el lugar donde estaba, se las ingeniaba siempre para cumplir su vocación y no perder el tiempo, como generalmente decía con una sonrisa.

Quienes fuimos sus alumnos, y cualquiera que haya sido la generación que a lo largo de sus años lo tuvo como profesor, fuimos testigos, con sorpresa en un comienzo, cómo en sus clases de Derecho Político y Constitucional, a propósito de cualquier tema, nuestro profesor se ponía a hablar del sentido del perdón, del valor de la humildad, de los ángeles, del estado de gracia, del amor a los más pobres, del valor a la familia. Es decir, nos hablaba de Dios. Y en nuestros cuadernos universitarios conviven hasta hoy día los elementos de la soberanía con el sentido profundo de la Trinidad.

Cada año Jaime formaba un grupo distinto, compuesto por las más variadas personas: alumnos, amigos, gente de la UDI, profesionales y dirigentes poblacionales. Y los jueves en la noche se conversaba sobre el Nuevo Testamento. Muchos de nosotros fuimos parte de esos grupos, y pudimos ver y constatar su alegría al preparar esas reuniones. Él mismo llamaba por teléfono para que a nadie se le fuera a olvidar que el jueves había reunión. Fueron casi 15 años en que nunca dejó de hacer esos cursos y los realizó hasta el mismo día de su muerte.

El tiempo también nos ha permitido descubrir que su especial motivación y fuerte voluntad de compartir y trabajar con los sectores más pobres y desposeídos no respondía tan sólo a una preocupación política. Jaime consideraba fundamental que en la formación cristiana de una persona existiera un profundo respeto, comprensión y amor por los más pobres, por todos los que sufren. “Sin ello” -como siempre afirmaba- “no se puede conocer a Cristo”.

Pablo Longueira -quien nos acompaña en esta sesión- me contó en una oportunidad cómo había comprendido ese sentido de Jaime, cuando, formando nuestro partido en los sectores populares de la zona norte de Santiago, recorrieron una tarde de verano una zona especialmente necesitada. A raíz de los problemas de salubridad existentes y del calor reinante, se encontraron con un olor muy fuerte y desagradable. Pablo le pidió que terminaran la visita, que ya no era necesario seguir, a lo cual Jaime le respondió: “Éste es el olor de Cristo. Por Él estamos aquí.”.

Señor Presidente, Jaime no dejaba pasar ninguna oportunidad, ni siquiera las campañas electorales. No quería perder el tiempo.

En su campaña para Senador por Santiago, algunos candidatos a diputados de la UDI se quejaban, preocupados, de que en las reuniones y en los actos públicos Jaime se dedicaba “sólo a predicar”, como sostenían nuestros amigos. Me correspondió hacerle ver esta situación y la preocupación existente. Una vez más, con una sonrisa, me dijo: “No estoy dispuesto a perder el tiempo. Si hay algo útil que puedo hacer como candidato es precisamente hablar de Dios”. Y me agregó: “Dile a nuestros amigos que no se preocupen, que mal no nos va a ir.”.

En esa misma ocasión, en plena campaña para Senador por Santiago -y nosotros mejor que nadie sabemos lo que ello significa en tiempo y en dedicación- durante varias semanas, todos los miércoles, a las 7 de la tarde, Jaime llegaba a mi casa para preparar a una de mis hijas para la primera comunión.

Señor Presidente, nada le gustaba más que hablar de Dios; nada le gustaba más que servir a Dios. Recuerdo que en la última Navidad antes de su muerte nos regaló un libro y nos manifestó que creía que en él estaba el verdadero y más profundo sentido de lo que había procurado hacer y construir. Ese texto fue escrito por un sacerdote francés de la Orden Dominica, el padre Chateaubriand, y tiene como título algo que dice mucho: “El alma de todo apostolado”.

Pocos días antes de su asesinato, en la que sería mi última y larga conversación con Jaime, me señaló que estaba fuertemente decidido a dejar en ese momento la vida pública; que durante el verano que recién terminaba había experimentado formas de oración contemplativa y que ello lo tenía en otro mundo; que debía hacer ya un esfuerzo demasiado grande para que le interesaran los temas o problemas de la política; que se sentía completamente ajeno al mundo del poder, y que lo único que aún le preocupaba era la UDI, pero estaba tranquilo, porque la veía sólida y con raíces profundas, como fue la expresión literal que utilizó.

Conociendo a Jaime, señor Presidente, sin duda alguna que él ya había adoptado su decisión. No pasaron más de dos semanas de esa conversación, y llegó el día 1º de abril. ¡Su deseo más ferviente se había cumplido!

He dicho.

--(**Aplausos en la Sala y en las tribunas**).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el hombre de acción imbuido de un sentido de trascendencia se define sobre la base de sus principios y valores. Así, quien profesa una fe que concibe al mundo sólo como un paso hacia una vida más plena, si quiere ser fiel a lo que cree, debe testimoniarlo, hacerlo carne en su conducta y acción, tanto privada como pública, dando así coherencia a esta concordancia plena entre la fe y la acción. Y es esta concordancia la que permite definir a esta persona como un líder, conductor de hombres que marca y señala caminos en la sociedad en que se desenvuelve.

Estimo que de esa manera debe entenderse la personalidad de Jaime Guzmán Errázuriz, conductor de hombres de una consecuencia total entre una creencia y su filosofía y una cosmovisión completa, en donde la sociedad debe regirse por principios y valores permanentes, más allá de los intereses transitorios del momento, y en donde el alcanzar y obtener el poder político es sólo un medio para concretarlos.

En una sociedad altamente contaminada por la lucha para obtener el poder político, tales personas son molestas y significan siempre un escollo para quienes han hecho del poder un fin y una meta, al que debe subordinarse todo lo que sea útil para alcanzarlo y mantenerlo.

En esta visión tan ajena a la idea de que el fin no es el poder, sino un medio para servir mejor al bien común general de los pueblos, los hombres así definidos son considerados peligrosos para los fines utilitarios y oportunistas del momento.

La ausencia de Jaime Guzmán Errázuriz se debe, a nuestro juicio, a esa realidad. En su vida hay consecuencia total entre el ser y el hacer y, como es lógico, ésta se extiende a su familia, raíz sólida de su formación integral de hombre religioso, profundamente católico.

¡Qué gran señal de caridad cristiana y de firme comprensión de lo que significa tener una fe y vivirla plenamente; en donde el amor impregna todo el hacer y el decir, aceptándose el dolor de perder a un ser querido como una prueba más que envía Dios; en donde no hay cabida para el odio; en donde no se grita la justicia que se busca, sino que se espera en ella con la comprensión de que los actos humanos violentos hieren tanto a la víctima como a los victimarios!

De los familiares, hemos escuchado sus opiniones expresadas a la televisión y leído sus declaraciones a la prensa. De todas ellas queda una profunda sensación de paz, que brilla más allá del ambiente gris de la contingencia política, dejando en claro que no hay rencor ni odio y sólo trasciende la resignación en la confianza en Dios y en sus insondables designios. Contraste luminoso, opuesto a quienes claman justicia con sentido político, opacando y desdibujando los legítimos sentimientos personales de otros chilenos y chilenas afectados por la violencia política, que quedan sepultados detrás de un manto de odiosidad y rencor, que se prolonga más allá de la natural comprensión que el paso del tiempo otorga a todos los dolores.

El uso político del legítimo dolor -que no apoyo y cuya actual utilización rechazo, justamente por respeto a todos los sentimientos de las personas afectadas- se internaliza y termina en que, al mismo tiempo, los acusadores pasan también a ser jueces, perdiéndose toda objetividad y comprensión.

Un político de la talla de Jaime Guzmán agita siempre, en su mundo, la bandera del ejemplo, esencialmente valórico, en donde la valentía del decir y del actuar en consecuencia, pasan a ser sus colores más notables y pendones más brillantes. Su personalidad hace realidad la cadena de oro y diamantes que constituye la íntima unión del

ser y del hacer. En nuestro mundo político debemos hoy meditar sobre esta necesidad, para responder al clamor de la gente que pide líderes y busca conductores.

Nos unimos al recuerdo de su persona con la firme convicción de que, al asumir todas las implicancias, con los deberes y derechos que se derivan de pertenecer a una cultura cristiano-occidental, desde la demostración pública de una fe, hasta el respeto y la tolerancia decidida y firme de quienes piensan de otra manera, estamos haciendo de la política un oficio noble y admirado que, consubstancial al servicio público, guíe y oriente a nuestros compatriotas hacia una sociedad en donde el mayor bien común general sea una realidad.

Como una invitación, planteamos que sólo el entender la acción política en esta forma contribuye a dignificar una gestión que, siendo cada vez más necesaria, es reclamada por la ciudadanía y exigida por toda la sociedad en su sentido superior de servicio público. La acción política así enfocada adquiere un sentido de ejemplo y de enseñanza. Jaime Guzmán Errázuriz lo hizo. Quizás por lo mismo no está ahora entre nosotros; pero actuó con valentía, la misma que debemos asumir en todo nuestro accionar público: consecuencia entre el ser y el hacer.

El Comité Institucionales 1 hace llegar su profundo sentimiento de apoyo y comprensión a la familia Guzmán Errázuriz y a sus camaradas de partido. Y en el rocío y en el consuelo de una fe profunda, en un respeto real y sincero por la persona, y en un espíritu de tolerancia para todos, rogamos por el descanso eterno del alma de Jaime.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en las tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, Honorable Senado, distinguidos familiares de don Jaime Guzmán Errázuriz, en nombre de los Senadores del Comité Renovación Nacional e Independiente, adhiero al justo homenaje que el Senado rinde hoy al desaparecido Senador señor Jaime Guzmán, quien fuera nuestro amigo y colega en esta Corporación.

Hace casi una década, el odio, la intolerancia y el resentimiento segaron su vida, aún joven, pero su recuerdo sigue presente entre nosotros y su legado permanece vigente en nuestras instituciones fundamentales, a las cuales contribuyó a dar forma, y en las que imprimió su ideal humanista y su profunda visión de la libertad y la democracia.

Su ejemplo de generosidad, esfuerzo y entrega a los demás ha fecundado en muchos jóvenes y ha estado presente en la política nacional hasta nuestros días.

Hombre de sólidas convicciones y de un espíritu claro y fuerte, Jaime Guzmán fue siempre respetuoso de las opiniones contrarias y de sus adversarios políticos, porque en su profunda fe y su gran patriotismo no conoció más armas que la razón, el conocimiento y la elocuencia. Sin embargo, una insana pasión política llevó a algunos a falsificar de tal manera su carácter, sus ideas y sus propósitos que, antes que las balas terroristas hirieran su frágil cuerpo, su imagen ya había sido asesinada en el corazón de los sicarios, verdugos insensatos de una pretendida forma de acción política que no es más que una abyecta y estéril lucha fratricida.

Creo, por ello, que cuando nos acercamos a los diez años de su martirio, y aun cuando sus asesinos gocen de los beneficios de la impunidad, el mejor homenaje que podemos rendirle hoy es un supremo y generoso esfuerzo de parte de todos por erradicar para siempre de nuestra convivencia nacional el odio, el rencor y la venganza, y encontrar la fórmula que nos permita dejar atrás definitivamente un pasado de divisiones y conflictos, y enfrentar como hermanos nuestras diferencias, a fin de hallar juntos un camino de paz y progreso para Chile, que fue lo único que siempre quiso Jaime Guzmán.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Como Presidente del Senado y en representación de todos los Comités, adhiero al homenaje que hoy se rinde en memoria del ex Senador señor Jaime Guzmán Errázuriz, y, por supuesto, también hago llegar a sus familiares nuestra comprensión y solidaridad.

Terminado el homenaje.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ha pedido la palabra antes de comenzar el Orden del Día el Senador señor Ríos para informar sobre la próxima reunión del Foro Parlamentario Asia Pacífico, por realizarse en Chile, y acerca de su participación en la celebrada hace algunos meses en Australia.

Tiene la palabra Su Señoría.

IX REUNIÓN ANUAL DE FORO PARLAMENTARIO ASIA PACÍFICO

El señor RÍOS.- Señor Presidente, Honorables Senadores, conforme a un acuerdo de Comités, me corresponde informar sobre la próxima reunión del Foro Parlamentario Asia Pacífico.

Chile sede

El 13 de julio de 1999, los Presidentes del Senado, señor Andrés Zaldívar Larraín, y de la Cámara de Diputados, señor Carlos Montes Cisternas, recibieron una comunicación del ex Primer Ministro de Japón -actual Diputado- señor Yasuhiro Nakasone, Presidente del Foro Parlamentario Asia Pacífico, donde solicitaba que Chile fuera el país anfitrión de la IX Reunión del Foro Parlamentario.

El 5 de octubre de aquel año, los Presidentes de ambas ramas de nuestro Parlamento (en el caso del Senado, previa consulta a la Comisión de Relaciones Exteriores) enviaron al señor Nakasone una carta en que se aceptaba el ofrecimiento para que nuestro país fuera sede de la IX Asamblea General del Foro Parlamentario Asia Pacífico, por realizarse en enero del 2001.

Ingreso de Chile al APPF

El ingreso de Chile al Foro se solicitó durante la tercera reunión, que se celebró en Manila, Filipinas, en 1994.

En la reunión efectuada en México, en 1995, Chile asistió por primera vez como miembro formal de dicho Foro, y desde esa fecha ha tenido una activa participación.

Nuestro país ha estado presente en las reuniones de México (1995), Tailandia (1996), Canadá (1997), Corea (1998), Perú (1999) y Australia (en enero recién pasado).

El Foro

El Foro Parlamentario Asia Pacífico fue establecido formalmente con la aprobación de la Declaración de Tokio, el 15 de febrero de 1993. Actualmente lo integran Parlamentos de 26 naciones: Australia, Reino de Camboya, Canadá, República de Chile,

República Popular de China, República de Colombia, Fiji, República de Indonesia, Japón, Corea, República Democrática Popular Lao, Malasia, Islas Cook, Islas Marshall, México, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Nueva Zelandia, Papúa Nueva Guinea, República del Perú, República de Filipinas, Federación de Rusia, República de Singapur, Reino de Tailandia, Estados Unidos de América y Vietnam. Asisten a este Foro en calidad de observadores Brunei y Tuvalu.

Un principio fundamental de la Declaración de Tokio es la convicción de que en el diálogo entre parlamentarios de Asia Pacífico se puede agregar una nueva dimensión a la estrategia de cooperación regional ya convenida y hacer una contribución a la paz, a la estabilidad y a la prosperidad en la región.

Aunque el Foro es una organización recién estructurada, se pueden reconocer los siguientes órganos constitutivos: Reunión Anual de la APPF, Presidencia, Comité Ejecutivo, Grupos de Trabajo y Comité de Trabajo Tecnológico.

Respecto a su estructura y roles:

1.- La APPF será un foro no exclusivo y estructurado de parlamentarios nacionales que participarán como delegados de sus parlamentos.

2.- Dicho Foro actuará para promover una mayor identificación y cooperación regional, con un énfasis particular en:

a) La cooperación para el mayor avance de la paz, la libertad, la democracia y la prosperidad.

b) La cooperación abierta y no exclusiva para la expansión del libre comercio y la inversión, el desarrollo sostenible y las sanas prácticas medioambientales.

c) Una cooperación no militar que brinde debida consideración a los asuntos relacionados con la paz y seguridad regionales.

d) Preservación y promoción de las diversas culturas de los pueblos de la región.

e) Cuidado del Océano Pacífico.

Chile y el Foro

La Reunión Anual del Foro es el órgano de decisión de más alto nivel. Los miembros se reúnen cada año. El país anfitrión preside; crea una Secretaría, entidad que realiza los preparativos necesarios para la Reunión, incluyendo la coordinación de la agenda

provisional de ella, en consulta con el Comité Ejecutivo. En mayo del presente año, Chile asume formalmente esa Secretaría.

Los costos de organización son cubiertos por nuestro Congreso Nacional, mientras los participantes solventan sus gastos de asistencia al evento.

El número de miembros de una delegación está limitado a un máximo de diez parlamentarios. Sin embargo, dicha restricción no se aplica al parlamento anfitrión.

Los debates son en inglés, el idioma oficial, y se contempla la traducción simultánea a los otros idiomas del Foro: japonés, coreano, español y mandarín.

Esperamos una concurrencia de 280 participantes en enero próximo.

Australia

La VIII Reunión se realizó en Canberra durante los días 10 a 13 de enero de 2000, en la sede del Parlamento Federal de Australia. Concurrieron 109 parlamentarios de 23 países, más 47 asistentes, aparte los equipos asesores. En total, 280 participantes. En esta ocasión estuvieron ausentes Islas Marshall, Malasia y Rusia. Dos países asistieron en calidad de observadores: Brunei y Tuvalu.

La delegación chilena, presidida por quien les habla, estaba integrada además por el Ministro Consejero José Manuel Lira, de la Oficina de Enlace, y el Primer Secretario de la Embajada de Chile en Australia, Eduardo Escobar.

Los trabajos se iniciaron con la reunión del Comité Ejecutivo, integrado por 9 países, donde se aprobó por unanimidad que Chile fuera el anfitrión de la IX Reunión del Foro Asia Pacífico, que se efectuará entre los días 15 y 20 de enero de 2001 en la sede del Congreso Nacional.

Las delegaciones participantes celebraron cinco reuniones plenarias, durante las cuales se desarrollaron temas como:

-Seguridad y Política en la Región Asia Pacífico y Situación Internacional:

Temas subregionales:

*Timor Oriental

*Península de Core

*Proliferación Nuclear y de Misiles en la Región Asiática

Temas internacionales:

*Ex Yugoslavia (Kosovo)

-Cooperación Regional en la Región Asia Pacífico:

Estabilización de la Economía y Mayor Promoción en la Cooperación Regional en la Región Asia Pacífico:

*Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC). La Reunión en Nueva Zelanda. Análisis de los aspectos económicos ahí concurrentes.

*Situación Económica en los Estados Miembros de APPF y sus esfuerzos hacia la recuperación económica.

*Reforma de la Arquitectura Financiera Internacional.

Cooperación Internacional sobre Asuntos Globales:

*Medio Ambiente

*Asuntos Computacionales

*Drogas y Lavado de Dinero

*Seguridad Internacional, incluyendo Terrorismo, Armas Pequeñas, Minas Antipersonales y Crimen Organizado Internacional.

En esta Reunión se aprobaron, finalmente, veinte resoluciones. Destaca la primera aprobada por el plenario, que presentó Canadá, la cual elogia y resalta el acuerdo entre Chile y Perú para la ejecución del Tratado de 1929.

Junto con los importantes resultados alcanzados durante la Reunión, el cordial ambiente que prevaleció a lo largo de su desarrollo y la impecable organización del país anfitrión fueron puntos relevantes.

Sus Señorías encontrarán en las carpetas que se pondrán a su disposición más detalles e informaciones del Foro en comento.

Es del caso puntualizar que el Senado y la Cámara de Diputados deberán nombrar un Comité que se encargue de todas las materias expuestas, compuesto, estimativamente, por 12 Parlamentarios, más los Presidentes de cada rama.

Además, en las referidas carpetas figura nuestro sitio de Internet, lugar de encuentro de todos los países que forman parte del Foro y que participarán en la próxima Reunión Anual, en enero de 2001.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito al Honorable señor Ríos que pase a presidir la sesión.

IV. ORDEN DEL DÍA

--Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17:10 y se pronunció respecto de las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Héctor Juvenal Acosta Droguett, Manuel Augusto Reyes Reyes, Robinson Ruiz Pincheira y Gastón Mario Torres Márquez.

--Se reanudó la sesión pública a las 17:38.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Continúa la sesión pública.

El señor Secretario va a dar una información.

El señor LAGOS (Secretario).- Acaban de llegar a la Mesa dos informes, uno de la Comisión de Relaciones Exteriores y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares” y su Protocolo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 10 de septiembre de 1996 (Boletín N° 2113-10). **(Véanse en los Anexos, documentos 10 y 11).**

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Quedan para tabla.

REGULACIÓN DE COBROS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, recaído en el proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería -Ley General de Servicios Eléctricos-, con el objeto de regular los cobros por servicios asociados al suministro eléctrico que no se encuentran sujetos a fijación de precios.

—Los antecedentes sobre el proyecto (2280-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 17^a, en 21 de julio 1999.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 22^a, en 7 de marzo de 2000.

Informes de Comisión:

Economía, sesión 28^a, en 7 de septiembre de 1999.

Mixta, sesión 27^a, en 4 de abril de 2000.

Discusión:

Sesión 15^a, en 1^o de diciembre de 1999 (se aprueba en general y particular).

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión Mixta, como forma y modo de superar las discrepancias producidas entre el Senado y la Cámara de Diputados respecto de esta iniciativa, por las razones que detalla, aprobó la proposición que viene consignada en su informe.

Por oficio N° 2.739, de 22 de marzo recién pasado, la Cámara Baja ha comunicado que prestó su aprobación a dicho informe.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En discusión el informe de la Comisión Mixta.

El señor NOVOA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede usar de ella Su Señoría.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Economía debo informar brevemente que el proyecto objeto del informe en discusión persigue, básicamente, someter al régimen de fijación de precios los servicios asociados al suministro eléctrico que se presten en condiciones tales que no sea posible asegurar la libre competencia.

Por decisión de la Comisión Resolutiva se puede establecer que un servicio no se está prestando en condiciones que aseguren la libre competencia, y que, por lo tanto, queda sometido al régimen de fijación de precios.

La iniciativa fue aprobada por una amplísima mayoría tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, no obstante lo cual se produjeron divergencias entre ambas ramas del Congreso en lo relativo a tres materias.

La primera dice relación a que el Senado aprobó la fijación de precios sólo en los casos en que los servicios complementarios se prestaran por empresas concesionarias; en cambio, la Cámara de Diputados era partidaria de aplicarla tratándose de todas las empresas, concesionarias o no de servicio público. La Comisión Mixta, por unanimidad, se inclinó por el criterio que sustentaba la Cámara Baja por estimar que si efectivamente existía una

condición monopólica, sería irrelevante el hecho de que la que estuviera en esa situación fuera o no concesionaria.

La segunda discrepancia estribaba en una norma aprobada por la Cámara de Diputados en virtud de la cual se prohibía a las empresas concesionarias prestar tales servicios anexos. Por su parte, el Senado rechazó el precepto por estimar que atentaba precisamente contra la libre competencia y, por ende, contra la posibilidad de que se proporcionara un servicio a bajo precio o en buenas condiciones para los usuarios. Esto, porque se excluiría a los concesionarios de que pudieran ofrecerlos, en circunstancias de que son ellos los que se encuentran en mejor situación para hacerlo.

La Comisión Mixta, con un solo voto en contra, se pronunció a favor de la norma aprobada por el Senado, en virtud de la cual se permite a las empresas concesionarias prestar los servicios accesorios en cuestión.

La última discrepancia radicaba en un artículo transitorio aprobado por la Cámara de Diputados, que obligaba a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles a realizar una primera presentación a la Comisión Resolutiva para que analizara la situación en que se estaban prestando distintos servicios complementarios, tales como corte y reposición del suministro; pago de cuentas fuera de plazo; arriendo de medidores, etcétera. El Senado había rechazado el precepto por estimar que era la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la que debería resolver cuándo iniciaba los procedimientos y respecto de qué servicios.

En la Comisión Mixta, el señor Subsecretario de Economía señaló que el Ejecutivo estaba de acuerdo con el texto de la Cámara de Diputados, es decir con la fijación de un plazo de quince días para iniciar los procedimientos. Siendo así, y teniendo ellos la facultad pertinente, a los integrantes de la Comisión Mixta nos pareció que valía la pena acoger la disposición aprobada por la otra rama del Parlamento. Tal decisión fue adoptada por unanimidad en la Comisión, con una abstención fundada en que podría resultar no conveniente que el Ejecutivo estuviera aprobando normas sobre administración propias de ese Poder. No obstante, y ya que éste señaló estar dispuesto a iniciar los procedimientos, la Comisión Mixta decidió aprobar el precepto tal como lo propuso la Cámara de Diputados.

Es todo lo que puedo informar, señor Presidente. Por las razones expuestas y por la forma como se resolvieron las controversias en el trámite de Comisión Mixta, ésta recomienda a la Sala aprobar el informe.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, el proyecto que dio origen a este informe es bastante importante. Busca resolver situaciones reales de abuso que han padecido muchos usuarios, según se demostró con los antecedentes técnicos del caso durante la discusión del texto original. Ello motivó que en la Sala del Senado se aprobara prácticamente sin modificaciones.

Sin duda, existe la necesidad de abordar la cuestión de los servicios anexos que se otorgan a propósito de la condición de prestadores de servicios y de la distribución de electricidad, como lo ha señalado el señor Presidente de la Comisión de Economía.

Sin perjuicio de otras materias que podríamos destacar, considero necesario resaltar que la iniciativa establece que será la propia Superintendencia la que proponga ante los órganos pertinentes los servicios que debieran someterse a regulación de precios. Me parece que ello constituirá un aval importante, y da especial fundamento a lo que ese servicio especializado en el sector eléctrico pueda sugerir, de manera que la Comisión Resolutiva Antimonopolio se pronuncie sin forma de juicio sobre la base de los antecedentes que la Superintendencia le entregue.

Ello es, por lo demás, análogo a la tramitación no contenciosa que la Comisión Resolutiva confiere a los casos de análisis de servicios anexos del sector de telecomunicaciones, cuya eventual regulación de precios es muy similar a la conformada por las normas del presente proyecto. En consecuencia, junto con solucionar problemas reales a que nos enfrenta la ley vigente, se está igualmente destacando el principio de la unidad de regulación en aquello que es posible homologar. Eso da consistencia a la regulación del mercado de servicios básicos.

Me parece conveniente dejar constancia de lo anterior, y de la importancia de aprobar el proyecto.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, creo que esta iniciativa viene a llenar un vacío que era importante atender.

Lo más relevante es que, ante actuaciones monopólicas en la prestación de un servicio, los consumidores tendrán un debido resguardo. Y el entregar la regulación correspondiente a la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles es el camino adecuado.

Por lo anterior, estimo de gran importancia dar nuestra aprobación al informe a fin de garantizar a los consumidores la protección que a la autoridad le corresponde entregar.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se aprobará el informe de la Comisión Mixta.

--Se aprueba por unanimidad.

EXTENSIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE CONSEJEROS DEL BANCO CENTRAL

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, originado en moción del Honorable señor Ominami y del ex senador señor Hormazábal, que cuenta con informe de la Comisión de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2038-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los señores Ominami y Hormazábal):

En primer trámite, sesión 2ª, en 4 de junio de 1997.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 27ª, en 4 de abril de 2000.

El señor LAGOS (Secretario).- Cabe hacer presente que la aprobación del proyecto, que consta de un artículo único, requiere quórum de ley orgánica constitucional; esto es, del voto favorable de 27 señores Senadores.

La Comisión de Hacienda propone al señor Presidente del Senado que, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento, lo someta a discusión general y particular a la vez.

El objetivo principal de la iniciativa es afianzar la autonomía e independencia de los Consejeros del Banco Central mediante la extensión de la causal de incompatibilidad que les impide tener una participación que exceda del 1 por ciento del capital de empresas bancarias y financieras. La ampliación consiste en eliminar el tope de 1 por ciento, de modo que el impedimento sea absoluto.

En mérito de las razones expuestas en el informe, la Comisión aprobó el proyecto en general por 3 votos a favor y 2 abstenciones, y luego, en particular por 3 votos a favor y 1 abstención.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- La Mesa propone a la Sala tratar el proyecto en otra ocasión.

El señor OMINAMI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OMINAMI.- Pido segunda discusión respecto de esta materia, a fin de que se vea en la próxima sesión. Eso me parece lo más conveniente, ya que requiere un quórum alto.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Muy bien, señor Senador.

--El proyecto queda para segunda discusión.

NORMAS SOBRE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Por último, corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios del Congreso Nacional, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2359-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 23ª, en 14 de marzo de 2000.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 27ª, en 4 de abril de 2000.

El señor LAGOS (Secretario).- La iniciativa propone modificar la ley N° 19.296, que estableció normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, a fin de permitir que las asociaciones de funcionarios del Congreso Nacional se rijan en su constitución y funcionamiento por las disposiciones de la mencionada ley.

El proyecto, que consta de un artículo único, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de la Comisión, la cual, en la parte resolutive de su informe, recomienda a la Sala proceder en igual forma.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto.

--Se aprueba en general y en particular, y queda despachado en este trámite.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor BOMBAL:

A la señora Directora del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes y al señor Alcalde de El Bosque, sobre FONDOS PARA CENTRO COMUNITARIO “SÍ A LA VIDA”, DE COMUNA DE EL BOSQUE (REGIÓN METROPOLITANA).

A la señora Ministra de Salud, al señor Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, al señor Alcalde y al Concejo de la Pintana, en lo relativo a INSTALACIÓN DE PLANTA DE RECICLAJE DE BASURA EN COMUNA DE LA PINTANA (REGIÓN METROPOLITANA).

Del señor FERNÁNDEZ:

A los señores Ministro de Hacienda y Ministro de Obras Públicas, con relación a PLANES E INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS PARA MAGALLANES (DUODÉCIMA REGIÓN).

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro de Economía y al señor Director de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante, en cuanto a CONCESIONES DE ACUICULTURA EN TRÁMITE EN EL PAÍS Y REGULARIZACIÓN Y FOMENTO DE DICHA ACTIVIDAD.

Del señor LAGOS:

Al señor Ministro de Economía, solicitando LISTADO DE ORGANIZACIONES GREMIALES DE LA PRIMERA REGIÓN Y DE SUS DIRECTIVAS.

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, en lo concerniente a LISTADO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA PRIMERA REGIÓN Y DE SUS DIRECTIVAS.

A la señora Directora del Servicio de Registro Civil e Identificación, en cuanto a NOMBRES DE PERSONAS FALLECIDAS EN LA PRIMERA REGIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

Del señor URENDA:

Al señor Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, con relación a CASOS DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD Y CONCLUSIONES DE INFORMES DE CARABINEROS AL RESPECTO.

Al señor Alcalde de Valparaíso, sobre MONTOS RECAUDADOS POR PERMISOS DE EDIFICACIÓN EN VALPARAÍSO DESDE 1990 (QUINTA REGIÓN).

Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre AVANCE DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VIADUCTO EN AVENIDA ESPAÑA Y DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA ENCARGADA DE SU ESTUDIO Y DE GERENTE DEL PROYECTO (QUINTA REGIÓN).

Al señor Director General de Carabineros de Chile, en cuanto a ESTUDIOS REQUERIDOS POR MUNICIPALIDADES DE REGIÓN METROPOLITANA PARA AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD CONTEMPLADOS EN LEY N° 18.290.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que el Senador señor Urenda me reemplace en la testera.

Acordado.

--Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

PETICIÓN DE PERDÓN DE PAPA JUAN PABLO II. OFICIO

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, esta tarde deseo destacar las diversas ocasiones en que el Papa Juan Pablo II ha solicitado perdón por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas a lo largo de la historia por la propia Iglesia Católica o por gran parte de sus integrantes.

En mi opinión, se necesita un enorme coraje y fundamento espiritual para que la más alta autoridad de la Iglesia Católica reconozca esos abusos en contra de la dignidad humana, desde la justificación de la esclavitud, la conquista de América y la forma en que se impuso la fe, el tráfico de esclavos desde el África, las guerras de religión, las Cruzadas, hasta, en este siglo, la situación más grave de todas, a saber, el Holocausto del pueblo judío llevado a cabo por el Régimen de Hitler.

En su reciente viaje a Tierra Santa, al visitar el lugar donde se hace la conmemoración perpetua de las víctimas del Holocausto, el Papa tuvo palabras bastante claras y precisas no sólo para condenar ese tipo de crímenes y lamentar el antisemitismo que por muchos siglos ha existido en el seno del catolicismo, sino, también, para indicar que era absolutamente injustificable el silencio o la actitud que algunos cristianos tuvieron cuando se llevaba a cabo el Holocausto en la Alemania nazi y en toda la Europa central y oriental.

Asimismo, resulta digno de destacar que, entre nosotros, la conmemoración del Holocausto se inicie en el seno de la Pontificia Universidad Católica de Santiago. En efecto, es en su Centro de Extensión donde, justamente a partir del día de hoy, se recuerda el martirio del pueblo judío, en consonancia con las palabras del Santo Padre, con el arrepentimiento de la Iglesia y con el “mea culpa” público de Su Santidad.

Cabría hacer muchas reflexiones sobre esta materia, pero solamente mencionaré tres:

En primer lugar, se puede pedir perdón cuando los miembros de una institución cometen faltas graves. O sea, las peticiones de perdón no competen sólo a los individuos. También las instituciones, incluso religiosas, se enaltecen cuando reconocen que han cometido faltas graves en contra de la dignidad de las personas.

En segundo término, es muy importante que la religión no lleve al fanatismo, a la intolerancia. Muy por el contrario: ojalá la fe religiosa pudiera servir para la unidad, la fraternidad y el encuentro entre los pueblos, cosa que desgraciadamente ni siquiera vemos hoy en la propia Tierra Santa. En efecto, en Jerusalén, si bien se dan pasos importantes hacia la paz, todavía podemos apreciar que la convivencia entre la religión judía, el islamismo y el cristianismo no es para nada fácil.

Por último, quisiera señalar que no se puede borrar nunca la memoria de los hechos que afectan gravemente la dignidad humana. Si uno entra a cualquier iglesia cristiana, lo primero que ve son figuras de mártires, es decir, de personas que han sido sacrificadas por su fe. Y si se las recuerda es porque se considera que es un valor que esas personas hayan muerto por sus ideales y porque se quiere que eso nunca más se vuelva a repetir. Yo creo que lo mismo vale para personas que han muerto en circunstancias semejantes, aun cuando no tengan la fe. Los pueblos, las culturas, la civilización que algunos llaman “cristiana-occidental” recuerdan a sus víctimas, sus mártires, porque eso reafirma los valores de la tolerancia y de respeto al ser humano, que siempre estamos tentados de vulnerar. Y esto lo hacemos todos, a veces en nombre de ideales, de intereses, del amor al poder, de la propia religión, de tantas cosas.

Por tales razones, he creído oportuno resaltar en Chile, donde ha pasado un poco desapercibido, este gesto del Papa que ha dado origen a debates bastante interesantes en el mundo religioso y en el mundo laico acerca del sentido del perdón, el sentido de la memoria y del recuerdo y la necesidad de terminar el siglo XX y comenzar el XXI con un espíritu distinto, de tolerancia, de respeto y de absoluta valoración de la dignidad de las personas, de su libertad de conciencia, de su libertad de creencias y de su libertad política, valores democráticos que creo muy importantes de reafirmar.

Por eso he querido destacar también esta tarde que entre nosotros haya habido un gesto significativo de parte de la Universidad Católica de Chile al acoger la exposición sobre el Holocausto.

Deseo aprovechar la ocasión, señor Presidente, para reafirmar lo que una vez ya el Senado, por unanimidad, pidió al Gobierno anterior: prohibir la realización en Chile de un congreso nazi. Ello por una razón muy simple: porque el partido y la ideología nazi llevan en sí el germen de la violencia. Es una ideología basada en la intolerancia racial. Y, según las convenciones sobre derechos humanos incorporadas en las bases de nuestra Constitución, no puede hacerse propaganda segregacionista ni haber odio racial, ni pueden divulgarse

doctrinas racistas que llevan, por cierto, al menoscabo del ser humano; o, peor todavía, a su persecución o eliminación.

Por eso, junto con resaltar el gesto del Papa, me parece muy importante también reiterar al Gobierno –lo que, al parecer, ya han hecho ciertas autoridades oficiales-, mediante el envío de un oficio al señor Ministro del Interior, que se aplique la ley y, por lo tanto, que se prohíba la realización en Chile del congreso nazi, por cuanto se trata de una actividad terrorista. En nuestro país, no podría realizarse el día de mañana un congreso de grupos terroristas. Bueno, lo mismo vale, y aun quizás con mayor razón, por el volumen del terror que el nazismo introdujo en el mundo, si aquí se llevase a cabo un evento de esa naturaleza.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Presidente accidental).- Quedan siete minutos al Comité Socialista.

Los Comités Institucionales 2, Mixto –Partido por la Democracia- y Demócrata Cristiano no harán uso de su tiempo.

En el turno del Comité UDI e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

**RESPALDO A SANTA SEDE ANTE CUESTIONAMIENTO COMO
OBSERVADOR PERMANENTE EN NACIONES UNIDAS.
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, junto con compartir plenamente lo señalado por el Honorable señor Viera-Gallo, y dado que Su Señoría ha abordado un tema relativo al Santo Padre y a la dignidad de la Santa Sede, quiero recordar que en el último tiempo se ha venido sosteniendo una intensa y creciente campaña por parte de organizaciones de distinta especie para impulsar un movimiento destinado a quitar el estatuto de Observador Permanente a la Santa Sede en las Naciones Unidas.

Tal movimiento –que apareció como algo incipiente hace algunos años- ha tomado cada vez más cuerpo. Y al decir del propio Observador Permanente, con quien hace algunos meses tuve el privilegio y el honor de compartir en un evento en la ciudad de Buenos Aires, existía preocupación porque este movimiento iba creciendo y porque se quería menoscabar la presencia del Santo Padre y de la Santa Sede en las Naciones Unidas.

Es de recordar aquí –no pretendo hacer historia- que, al momento de concedérsele dicho estatuto, la propia Santa Sede pidió que, como Observador Permanente, ella no tuviese derecho a voto. Fue una petición expresa del Papa de la época, para así, entonces, mantener tal carácter, pero sin inmiscuirse en los asuntos internos de las naciones. Y, en esa calidad, se le reconoció tal dignidad.

Señor Presidente, el movimiento en referencia ha ido tan lejos que el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica aprobaron un proyecto de acuerdo en días pasados –a comienzos de marzo-, donde después de reconocerle toda la dignidad y el aporte a la paz mundial que ha significado este estatuto jurídico de la Santa Sede, se dice que se cuestionaría –así dice el acuerdo- su permanencia en el organismo mundial si se alterase ese estatuto o si, en definitiva, prosperaran estos intentos.

Sin el ánimo de extender mis observaciones, señor Presidente, deseo dar a conocer el proyecto de acuerdo que en unos momentos más vamos a presentar. Desde ya invito a los señores a suscribirlo. Dice lo siguiente:

"Reconociendo la extraordinaria y especial contribución que la Santa Sede ha brindado siempre a la paz mundial y especialmente su preocupación permanente por la vigencia y consolidación del respeto a los derechos humanos en todas partes del mundo.

"Considerando además que el sello distintivo de la acción internacional de la Santa Sede puede verse reflejada nítidamente en la ejemplar y decidida actitud del Santo Padre en orden a abogar por la consolidación y vigencia del diálogo en la consecución de la paz, y que tal carisma distinguió por lo demás su último viaje apostólico a Tierra Santa, así como también la ejemplar y pedagógica enseñanza en la disciplina del perdón, con la que el mismo líder espiritual, recientemente, ha sorprendido al mundo.

"Por lo anterior, no podemos menos que lamentar la campaña de desprestigio internacional que en definitiva busca modificar el status de observador permanente ante las Naciones Unidas de la Santa Sede y que en definitiva le desconoce su calidad de Estado en el concierto de las Naciones.

"Nuestro país, por su parte, reconoce con la Santa Sede una dilatada historia común, la que se remonta a los mismos inicios de Chile como Nación Independiente.

"Ello ha llevado a que en la práctica diplomática de nuestro país, al representante de Su Santidad se califique y actúe, por lo demás, como el decano del cuerpo diplomático acreditado en Chile.

"Por otra parte, nuestro país conserva y conservará, a no dudarlo, la más profunda gratitud con la Mediación Papal que evitó el sacrificio fratricida entre dos naciones como la nuestra y la trasandina.

"El pueblo de Chile, por otra parte, aún guarda con particular emoción la visita con la que nos dignara S.S. Juan Pablo II en el año 1987, días que fueron de profunda reflexión y unión en nuestro país.

"Considerando lo anteriormente expuesto, al Senado de la República se le hace un deber ineludible adoptar el siguiente acuerdo:

"Rechazar y condenar del modo más enérgico cualquier acción para con la Santa Sede, que en la práctica pudiera importar una modificación a su estatuto de Santo Observador Permanente ante las Naciones Unidas.

"Solicitar a la Cancillería transmita de un modo íntegro este acuerdo al señor Secretario General de las Naciones Unidas, distinguidísimo señor Koffi Annan.

"Remitir copia de este acuerdo a todos los Senados cuyos Estados sean miembros de Naciones Unidas".

Ése es el texto del acuerdo que el Senado de Chile sería el segundo en el mundo en proclamar en estos términos y que en el hecho implica una adhesión al estatuto jurídico y a la dignidad con que la Santa Sede está representada ante la comunidad mundial.

Por eso, señor Presidente, junto con darle lectura deseo invitar a los señores Senadores a suscribirlo. Va a quedar a disposición de la Mesa; ya ha sido suscrito por varios señores Senadores, inclusive por el propio señor Presidente del Senado.

Quiero igualmente solicitar que, junto con el texto del proyecto de acuerdo respectivo, se haga llegar al señor Nuncio Apostólico de Su Santidad el tenor de las intervenciones que se produzcan al momento de ser votado.

El señor URENDA (Presidente accidental).- Se dará curso oportunamente al oficio.

Tiene la palabra el Honorable señor Stange.

**RECIENTE INAUGURACIÓN DE TRAMO DE UNIÓN
DE CARRETERA AUSTRAL DE UNDÉCIMA REGIÓN
CON EL NORTE DEL PAÍS**

El señor STANGE.- Señor Presidente, recientemente, con fecha 31 de marzo del año en curso, el Presidente de la República, señor Ricardo Lagos Escobar, inauguró el tramo de la Carretera Longitudinal Austral que une Puerto Montt con Villa O'Higgins, produciéndose con ello la vinculación terrestre definitiva de la Undécima Región con el norte del país.

Se incorpora así al resto del territorio una vasta zona de 135 mil kilómetros cuadrados que permanecía prácticamente incomunicada; inclusive los 68 mil habitantes que tenía la Undécima Región hacia 1985 carecían de vías de comunicación entre las distintas localidades, pues la escasa red de caminos, comunicaciones aéreas y marítimas existentes no representaban una solución para el aislamiento, debido a la difícil morfología geográfica y climática de la zona.

La Carretera Austral es entonces la continuación de la Longitudinal Panamericana, que nace en Alaska, cruza el continente americano de norte a sur y concluye su largo recorrido en las accidentadas tierras australes chilenas.

El territorio sobre el cual se extiende abarca de los 41.8 grados hasta los 48 grados de latitud sur, comprendiendo las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena, en la Décima Región de Los Lagos, y la totalidad de la Undécima Región "General Carlos Ibáñez del Campo", que abarca las provincias de Aisén, General Carrera, Capitán Prat y Coyhaique.

Para entender y conocer la importancia que hoy tiene esta carretera, es necesario remontarse a los inicios de ella y a su historia.

Desde la época del Presidente Carlos Ibáñez del Campo –quien trató de visualizar un proyecto como es ahora la Carretera Longitudinal Austral-, esta zona fue vislumbrada por sus bellezas naturales como un gran atractivo turístico; como una zona estratégica, por su ubicación geopolítica, y como la unión de la zona austral al resto del continente, como respuesta a la incomunicación de sus habitantes.

Digno de mencionar en este aspecto es el extraordinario aporte del explorador del Ministerio de Obras Públicas don Augusto Grosse Ickler, quien, con incansable tenacidad y durante 30 años, trató de encontrar vías que permitieran unir Aisén con Puerto Montt.

Entre las décadas del 50 y 70 se realizaron infructuosos intentos para conseguir rutas de penetración; sin embargo, para materializarlas faltaba un claro concepto nacional geopolítico. Los lugareños tenían que viajar a veces durante más de una semana a pie o a caballo hacia Argentina para adquirir sus bienes de consumo. Su vida dependía de las

comunicaciones con el vecino país y no eran pocos los niños que debían asistir a escuelas fronterizas argentinas.

Sólo en 1976, por iniciativa del entonces Presidente de la República, don Augusto Pinochet Ugarte, fueron iniciados formalmente los trabajos, para lo cual tuvieron como mandante el Ministerio de Obras Públicas y como ejecutor efectivos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército y contingente del Regimiento de Infantería N° 12 Sangra, de Puerto Montt.

Esta carretera, en su parte austral –ahora inaugurada-, atraviesa una de las zonas geográficas más accidentadas del mundo, con grandes sectores de roca granítica, selvas vírgenes, fiordos, pantanos, ríos, lagos, acantilados, valles y bosques impenetrables.

Esos fueron los escenarios que los cerca de 10 mil miembros del Cuerpo Militar del Trabajo (CMT) debieron enfrentar, al comienzo sólo con palas, picota y carretilla, para abrir paso a las zanjas que más tarde se transformarían en los 1.150 kilómetros de la Carretera Longitudinal Austral y en los aproximadamente 229 kilómetros de caminos transversales.

Después de 24 años de trabajo se puso término ahora al último tramo longitudinal, que une Puerto Montt con Villa O'Higgins, las ciudades extremas de esta gigantesca obra vial, la más importante de Chile en la segunda mitad del presente siglo.

Durante esas dos décadas se levantaron más de 3 mil 86 metros lineales de puentes, se removieron sobre 4 millones de metros cúbicos de excavación en corte común y más de 7 millones de metros cúbicos en corte de roca. Además se utilizó una cantidad superior a 500 toneladas de explosivos. Para efectuar los redespliegues de personal y de maquinarias en las distintas faenas hubo necesidad de instalar 27 campamentos base.

Se trabajó en difíciles condiciones atmosféricas y en el más completo aislamiento geográfico, con ocho meses anuales de temperaturas bajo cero y diez meses de lluvias. La ejecución de esa obra significó luchar contra la naturaleza, la cual muchas veces se resistió a la presencia del hombre, y por ello cobró 25 vidas -tanto de civiles como de militares-, entre ellas las de cinco miembros del CMT, que las perdieron cuando en febrero de 1995 fueron sepultados bajo cerca de 60 metros cúbicos de roca y lodo que, por las constantes lluvias, se deslizaron desde los cerros.

Aunque la obra ingenieril contó siempre con la dirección del Ministerio de Obras Públicas y su principal ejecución estuvo a cargo del Cuerpo Militar del Trabajo, también

pusieron sus esfuerzos hombres que trabajaban en el antiguo Plan de Empleo Mínimo (PEM) o en empresas privadas o que en gran número eran conscriptos del Ejército.

Algunos de los recursos generados en la zona, como los madereros, hidroeléctricos, fluviales y mineros, comenzaron a ser explotados gracias a la presencia del camino, incentivándose a la vez el intercambio comercial, que se ve posibilitado con el traslado expedito de la producción local, gracias a la presencia de la carretera y de vías transversales.

Cabe destacar que un número importante de los hombres que participaron en la apertura y construcción de la Carretera Longitudinal Austral y quienes siguen en esta grandiosa misión, han sido conscriptos del Regimiento de Infantería Sangra. Ello, porque las faenas por ejecutar –en tan difíciles condiciones climáticas y geográficas- no eran atractivas para las empresas constructoras particulares.

Sin embargo, el empleo de militares no fue fácil, y por ello es necesario reseñar la historia sobre la capacitación de los soldados conscriptos. A partir de 1940 el Servicio Militar adquirió una nueva perspectiva, cuando se comenzó la instrucción laboral de los conscriptos y se dieron los primeros pasos para instaurar el servicio militar del trabajo. Así, el Gobierno del Presidente Pedro Aguirre Cerda implantó en 1942 la instrucción de tractoristas para los planes estatales del agro, y el Ejército firmó en ese período un convenio con INACAP para preparar laboralmente a soldados conscriptos, en un lapso de cinco meses, en albañilería, instalaciones eléctricas, gasfitería y mecánica automotriz.

El servicio militar del trabajo quedó establecido oficialmente por medio del DFL N° 13, de 9 de marzo de 1953, que considera la cooperación de las Fuerzas Armadas con los programas civiles de obras públicas. Además, estipula que se formarán del contingente total anual de reclutas unidades de trabajo especialmente destinadas a estos efectos en las diversas reparticiones. Posteriormente, todo el personal del servicio militar del trabajo pasó a la jurisdicción del Cuerpo Militar del Trabajo (CMT).

En 1963, 370 conscriptos siguieron cursos de capacitación en el Servicio de Cooperación Técnica y otros 582 fueron preparados por la Universidad Técnica del Estado. En el período 1965-1966 hubo un total de 6 mil 860 conscriptos capacitados como tractoristas, guardabosques o en programas de alfabetización, adiestramiento industrial y de mano de obra acelerada.

Gracias a esas disposiciones legales, el CMT cuenta con mano de obra capacitada para poder llevar a cabo la labor de apertura de caminos en zonas de extremo aislamiento y

de alto riesgo. Los conscriptos que forman parte del Cuerpo Militar del Trabajo, al cumplir su período obligatorio, cuentan con la instrucción eficiente para desempeñarse posteriormente en el mundo laboral civil, o bien, pueden optar a ser contratados por ese mismo organismo.

Frente al gran desarrollo que ha significado para los habitantes de esa zona austral del país; a los esfuerzos que se realizaron para lograr concretar esta importante carretera; a la sacrificada mano de obra que hubo de soportar las inclemencias climáticas y los caprichos de la naturaleza intervenida por el hombre que se llevó con ella sus vidas, deseo hoy rendir homenaje al autor y propulsor de la iniciativa, al entonces Presidente don Augusto Pinochet Ugarte; a los señores Ministros de Obras Públicas que participaron en ella, y a los funcionarios, de todos los grados y categorías, del Cuerpo Militar del Trabajo, quienes ejecutaron esa grandiosa obra que será futuro camino hacia una de las grandes maravillas del mundo.

El señor URENDA (Presidente accidental).- Corresponde el turno al Comité Renovación Nacional, que no intervendrá.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

PETICIÓN DE PERDÓN DE PAPA JUAN PABLO II

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención el planteamiento formulado aquí con relación al gesto de Su Santidad el Papa de pedir perdón a título personal por el actuar de la Iglesia Católica a través de todos sus siglos de existencia.

El Papa, en esa petición de perdón, ha orado a Dios para que aquél sea concedido. Es un gesto de profundo amor a la humanidad, de amor al ser humano; y, al mismo tiempo, constituye un reconocimiento al hecho de que en cada tiempo el afán o las visiones a veces no se han enmarcado dentro del concepto de la caridad que corresponde a la fe cristiana.

Al observar dicha actitud, uno puede legítimamente preguntarse: ¿Los comunistas y, en general, las personas de pensamiento marxista-leninista, tendrán la suficiente fuerza de voluntad para pedir perdón algún día a la humanidad por los cien millones de muertos que produjo la forzada imposición de esa ideología en más de un tercio de los pueblos de la tierra durante el siglo XX? Yo creo que no. Da la impresión de que no será así, por cuanto la raíz filosófica de ella y su concepción del hombre son diferentes.

En esta intervención, muy breve, deseo dejar planteado lo siguiente: estoy convencido de que la historia nos va a demostrar que ello no ocurrirá.

El señor URENDA (Presidente accidental).- Debido a un error no ofrecí la palabra al Honorable señor Cantero en el tiempo del Comité Renovación Nacional.

Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

FRANQUICIAS ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS IMPORTADOS EN SEGUNDA REGIÓN. OFICIOS

El señor CANTERO- Señor Presidente, deseo referirme a una materia que no sólo reviste gran importancia para la Región que represento, sino que también preocupa a los países que comercian con Chile, particularmente productos agropecuarios, como México, Argentina y Bolivia, cuyas autoridades han hecho presente que no se justificaría aplicar más protecciones a la agricultura chilena.

El diario “La Tercera” de ayer señala que Bolivia habría argumentado que la “solución de Chile evitó guerra comercial”. Ello con relación a las bandas de precios que se aplican al aceite, al trigo y al azúcar. Añade, asimismo, que las autoridades bolivianas expresan su satisfacción por la decisión chilena de respetar sus acuerdos comerciales. El matutino comenta que “La determinación fue tomada el viernes pasado en el marco de la reunión de la Comisión Administradora del acuerdo que se reunió en la ciudad de Montevideo. Ahí se acordó levantar la restricción para las cuotas contempladas en el tratado bilateral, es decir 22 mil toneladas de aceites crudos, sin refinar, y una cuota por US\$ 10 millones de oleaginosas refinadas.”.

En otro medio de comunicación nacional, en su página editorial, se informa que las autoridades del país y los parlamentarios no expresan preocupación ante la situación tremendamente injusta conformada por bandas de precios que terminan por afectar y gravar a todos los chilenos. En este sentido, cabe argumentar que hay una fuerte ortodoxia económica cuando se trata de implementar criterios de orden general, pero que se flexibiliza excesivamente al defender intereses particulares.

Este asunto, como dije, reviste suma importancia porque el citado editorial informa que “La magnitud del impuesto a los consumidores es elevada y llega a alrededor del 57 por ciento en el caso del azúcar. En cuanto al trigo” -que es el tema que me preocupa- “se estima que el valor interno es, en la actualidad, el doble del que habría con libre

comercio”. Ello, sin este tipo de restricciones. Y agrega: “Algo similar, aunque en grado menor, sucede con los más de 30 productos beneficiados, de una forma u otra, por el proteccionismo de las bandas de precios o las cláusulas de salvaguardia.”.

Como consecuencia de la lejanía y las características geográficas de la Segunda Región de Antofagasta, su población se ve afectada por el mayor costo que deben pagar por productos agrícolas y alimentos en general, los cuales deben transportarse desde el centro y el sur del país, con el consiguiente recargo por concepto de flete.

Como es sabido, la actividad agrícola regional no es significativa y se reduce a ciertas localidades y cultivos específicos sin mayor importancia. Uno de los productos que se encarece en mayor proporción es el pan -alimento sustancial para la comunidad, especialmente para los sectores más pobres- y otros derivados del trigo que constituyen parte importante en los gastos de alimentación de los estratos de menores ingresos.

Desgraciadamente, esta situación no sólo es consecuencia de la geografía, sino también –como ya lo he señalado-, aparentemente, de la aplicación de ciertas medidas destinadas a proteger la producción agrícola nacional y a la ausencia de mecanismos tendientes a compensar las desventajas que la geografía ha impuesto a Antofagasta y a la Segunda Región en general, como las que existen desde hace décadas para otras zonas del país.

Durante largo tiempo se ha debatido sobre los problemas de la agricultura, los que -se afirma- no sólo han tenido su origen en catástrofes naturales, alzas imprevistas de las tasas de interés, variaciones estacionales de los mercados, plagas o el deterioro ocasional de los precios, entre otras muchas causas, llegando a transformarse en una crisis crónica.

Se sostiene que uno de los principales problemas de la agricultura es el deterioro de su rentabilidad, a lo que se sumó una baja sostenida del tipo de cambio y el alto endeudamiento del sector. En contraste con la vitalidad y el continuo avance de la agricultura tecnificada, como ocurre en el sector exportador de frutas, de vinos y la actividad forestal, la agricultura tradicional inició en 1988 un proceso de creciente declinación, y la superficie sembrada de cultivos anuales disminuyó de más de un millón 100 mil hectáreas en la temporada 1988-1989, a menos de 500 mil hectáreas en la actualidad. Los dirigentes de dicho sector atribuyen en parte la responsabilidad de esta situación al ingreso de productos importados bonificados en su país de origen, lo que les hace difícil competir con ellos.

Se reconoce que el nivel de desarrollo alcanzado por el país y el nuevo orden económico internacional demandan que el sector agrícola tradicional sufra transformaciones

más o menos profundas, pues si Chile, por una parte -como todos deseamos-, recupera su ritmo sostenido de crecimiento y, por otra, se acentúa a nivel mundial el proceso de globalización de la economía, ineludiblemente el sector agrícola deberá adecuarse a esta situación.

Sin embargo, al advertir que los mercados internacionales agrícolas están fuertemente distorsionados por efecto de los múltiples mecanismos de subsidio que emplean los países más desarrollados, y que, además, la agricultura no es sólo un sector que debe adecuarse mecánicamente a los requerimientos de los cambios en la estructura económica, hay razones que justifican una política de Estado para mantener la existencia del citado sector mediante medidas de carácter especial.

Lo anterior ha llevado a no considerar a la agricultura como un sector más de la economía, valorando la necesidad de mantener la vida rural y la actividad agrícola, que representa la principal fuente de empleo de las denominadas “regiones agrícolas”, y contribuye a la presencia nacional en zonas apartadas y a formar la base de una seguridad alimentaria estratégica para el país.

Esto se ha traducido en la existencia no sólo de una institucionalidad estatal orientada al apoyo técnico y crediticio a la pequeña y mediana agricultura, sino en la destinación de fondos para programas especiales de fomento y en la dictación de normas especiales dirigidas a la protección del sector, particularmente de la competencia desleal extranjera. En ese sentido actúan la Comisión Nacional de Distorsiones, las Bandas de Precios y, últimamente, la Ley sobre Salvaguardias. Asimismo, se ha traducido en la protección especial dada a los cultivos tradicionales en los tratados internacionales suscritos por Chile -como es el caso del MERCOSUR y el Acuerdo de Libre Comercio con Canadá, entre otros-, en los cuales se han contemplado extensos períodos de desgravación. Y, por último, recientemente se han decretado medidas de salvaguardias en conformidad a la nueva legislación.

Todas estas medidas de protección a la producción agrícola nacional, cuya justificación no discutimos, tienen un alto costo para el país, el que es soportado en una parte importante por los consumidores. En el caso de las bandas de precios, por ejemplo, la prensa ha dado cuenta del estudio del señor Ronald Fischer, quien señala que, en 1998, la existencia de las bandas de precios costó a los consumidores chilenos 163 millones de dólares, los que equivalen a dos mil pesos mensuales por familia de cuatro miembros.

No obstante, tales costos no se distribuyen equitativamente en la población nacional. Si bien afectan a todos los consumidores, aquellos que viven y trabajan en las regiones agrícolas obtienen a cambio los beneficios de dicha actividad; pero la población de las regiones no agrícolas, especialmente la de la Segunda Región -que me honro en representar en el Senado-, debe soportar sólo el costo, sin obtener provecho alguno. Aún más, debe soportar el mayor costo del transporte de los productos agrícolas a través del territorio nacional.

En el caso de la harina, por ejemplo, en Antofagasta resultaría más económico utilizar trigo importado para la producción de pan. Pero el derecho específico que grava la importación de trigo a granel por efecto de la banda de precios que beneficia a ese producto, hace imposible llevarlo a cabo, y el trigo nacional debe adquirirse a miles de kilómetros de distancia, recargando injustificadamente su valor a los consumidores.

La ley N° 18.525, sobre arancel aduanero y bandas de precios, estableció en su artículo 12 que "Para el solo efecto de asegurar un margen razonable de fluctuación de los precios internos del trigo, de las semillas de oleaginosas, de los aceites vegetales comestibles y del azúcar, en relación a los precios internacionales, se establecen derechos específicos en dólares que podrán afectar las importaciones de dichos productos.

Para ello, se faculta al Presidente de la República para determinar, una vez al año y en conformidad al procedimiento que la misma ley señala, el monto de tales derechos específicos "en términos que, aplicados a los niveles de precios que los mencionados productos alcancen en los mercados internacionales, permitan sustentar un costo mínimo y un costo máximo de importación de los mismos durante el período de comercialización interna de la producción nacional".

Como se ha dicho, no es nuestro propósito impugnar la existencia de tales medidas. Más aún, dadas las condiciones todavía prevalecientes en ciertos mercados internacionales, parece justificado proteger la producción de trigo nacional durante su período de comercialización interna, esto es, el que se extiende desde diciembre a mayo, más o menos, medida que permite a los productores de trigo, especialmente a los pequeños, que no tienen la capacidad financiera para postergar la venta de su producción, comercializarla a un precio adecuado.

Sin embargo, la facultad establecida en el artículo 12 de la ley N° 18.525 se ha entendido y aplicado de otra forma, estableciéndose derechos específicos que gravan la importación de trigo en forma permanente durante el año, y no se respeta lo señalado

expresamente por la ley, que es "durante el período de comercialización interna de la producción nacional". Hay aquí, en mi opinión, una clara transgresión a la normativa vigente, por lo cual pediré que se oficie a la Contraloría solicitándole un pronunciamiento en esta materia.

Sucesivos decretos exentos del Ministerio de Hacienda, el último de los cuales es el N° 148, publicado en el Diario Oficial de 8 de mayo de 1999, han dado aplicación al mencionado artículo 12 de la ley N° 18.525, señalando que para cumplir la política del Gobierno en materia de productos básicos, cuyo objetivo es establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos, "es indispensable establecer derechos específicos y rebajas a la importación de trigo y morcajo o tranquillón, en forma permanente hasta el 15 de Diciembre del año 2000". O sea, está plenamente vigente.

La aplicación de este gravamen en forma permanente e indefinida no parece enteramente compatible con la normativa legal reseñada anteriormente y que se invoca en la materia, ya que contradice la finalidad consagrada por el legislador al facultar el establecimiento de tales derechos para sostener los precios "durante el período de comercialización interna de la producción nacional".

Desconocemos la justificación que ha tenido la autoridad para aplicar de esta forma la ley, pero lo concreto es que se produce un efecto negativo en zonas como Antofagasta y la Segunda Región, en general, que deben pagar todos los usuarios, por un sobreprecio que, en mi opinión, afecta particularmente a la gente más pobre.

Como se señaló anteriormente, Antofagasta no goza de ninguna clase de franquicias que le permitan equilibrar las desventajas de su lejanía de las zonas de producción agrícola, como ocurre, por ejemplo, con la Primera Región, cuyas características son muy similares a las de la Segunda, pero que, sin embargo, goza de beneficios arancelarios. En el pasado, existió para la Región de Antofagasta, con evidente beneficio para su población, la llamada "Zona Franca Alimenticia", que permitía a sus habitantes satisfacer parte de sus necesidades de consumo con productos importados con un tratamiento arancelario preferencial.

Desde la desaparición de esta franquicia, por efecto de la adopción de una política económica abierta, con aranceles bajos y parejos, la comunidad de Antofagasta ha debido soportar un recargo en sus gastos de alimentación, que se ha agudizado por la creciente

protección a los productos agrícolas nacionales, especialmente por la aplicación que se ha dado a las mencionadas bandas de precios.

Esta forma de discriminación carece de todo fundamento real. El funcionamiento de una economía libre y abierta ha demostrado ser claramente compatible con la existencia de franquicias o beneficios que la Constitución, en razón del bien común, autoriza establecer en favor de determinado sector, actividad o zona geográfica. En virtud de ello, se han dictado numerosas disposiciones legales que han establecido subsidios y bonificaciones para sectores de la población o actividades productivas, y se crearon las Zonas Francas de Iquique y de Punta Arenas, con sus correspondientes extensiones, como la Ley Navarino, que favorecen a la provincia de Palena y a la Undécima Región, entre otras. Hace pocos días, hemos aprobado una nueva ley que otorga más beneficios para las provincias de Arica y Parinacota y amplía la Zona Franca de Iquique.

Todo esto me hace pensar que, efectivamente, la Región que represento se encuentra en una situación completamente desmedrada. Y ello hace que resulte menos explicable que, hasta ahora, no haya prosperado ninguna iniciativa para resolver el grave problema del alto costo de los alimentos en Antofagasta y la Segunda Región, para reducir, a lo menos, sus efectos en la población.

Por todo lo expresado, solicito oficiar, en mi nombre, al señor Ministro de Hacienda, transcribiéndole las consideraciones expuestas y pidiéndole que disponga un estudio sobre la posibilidad de adoptar medidas concretas que permitan a la población de la Segunda Región adquirir sus alimentos sin los recargos que actualmente debe soportar en el caso del trigo y el aceite, como también acerca de la viabilidad de restablecer en alguna medida las franquicias arancelarias para la importación de alimentos que existieron en el pasado, considerando especialmente que, en el caso de los productos agrícolas, hay numerosas excepciones a la política general arancelaria.

Solicito, también, al mismo Secretario de Estado, que se sirva informar las razones que ha tenido la repartición a su cargo para establecer en forma permanente derechos específicos para la importación de trigo, y si es posible variar esta situación en el futuro, permitiendo que las regiones no agrícolas, como Antofagasta y la Segunda Región, puedan importar trigo sin este gravamen, una vez terminado el período de comercialización interna de la producción nacional del cereal, fijándose para tal efecto la duración de aquél y el volumen de la misma.

Pido, por último, que se oficie al señor Contralor General de la República, transcribiéndole las observaciones precedentes, a fin de que se sirva informar respecto de la interpretación que el organismo contralor asigna al artículo 12 de la ley N° 18.525 y, especialmente, si es correcto el alcance que le ha asignado el decreto exento N° 148, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 8 de mayo de 1999, que estableció derechos específicos en forma permanente, el que, por su carácter exento, no fue objeto del trámite de toma de razón en su oportunidad.

He dicho.

El señor URENDA (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, de conformidad con el Reglamento.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Presidente accidental).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, solicito incorporar en la Cuenta de esta sesión los proyectos de acuerdo presentados hace unos minutos, a saber: el relacionado con la solicitud para que la Santa Sede pueda permanecer como observador permanente en las Naciones Unidas, y el otro, destinado a dar una solución definitiva a la situación que afecta a numerosos profesores del país que no han percibido la asignación dispuesta en el artículo 40 del decreto ley N° 3.551 (Boletines N°s. S 479-12 y S 480-12). **(Véanse en los Anexos, documentos 12 y 13).**

Formulo esta petición para que en la Cuenta de la sesión de mañana la Sala adopte una definición al respecto.

El señor URENDA (Presidente accidental).- Así se hará, señor Senador.

El señor URENDA (Presidente accidental).- En el tiempo correspondiente al Comité Renovación Nacional e Independiente, tiene la palabra el Senador señor Cariola.

**HOMENAJE EN MEMORIA DE DON VÍCTOR KUNSTMANN.
COMUNICACIÓN**

El señor CARIOLA.- Señor Presidente, ha muerto en la ciudad de Valdivia el extraordinario hombre de bien, don Víctor Kunstmann Hube, y quiero con estas palabras rendir un postrer homenaje a una persona extraordinaria, que dio mucho por su ciudad y sus instituciones.

Don Víctor perteneció a una familia de ilustre raigambre valdiviana, descendiendo en línea directa de don Immanuel Kunstmann, fundador de la Sociedad Industrial Kunstmann. Murió el sábado 1° de abril, a la edad de 80 años, y le suceden su mujer, doña Marianne Kiesling, cuatro hijos, 14 nietos y 2 bisnietos. Sus funerales se efectuaron el día de ayer en el cementerio alemán, luego de un culto en la Iglesia Luterana.

Sus obras y actividades son múltiples. Aquí sólo pretendo recordar las más relevantes, a fin de demostrar la impresionante estela de bien que don Víctor dejó a su muerte. Interesado en los asuntos públicos, se le recuerda como un gran Intendente en el Gobierno de don Jorge Alessandri, de quien se declaró siempre un profundo admirador. Últimamente concurrió a formar CODEPROVAL, con el propósito de colaborar con las autoridades en el diseño y ejecución de un plan de desarrollo estratégico para Valdivia. Porque estaba convencido de la necesidad de que Valdivia se convirtiera en Región, fue entusiasta impulsor del Comité Nueva Región. Como empresario, sin duda, era destacadísimo, y sus afanes de progreso y crecimiento los volcó especialmente en su función de Gerente de Levaduras Collico. Como filántropo también tuvo acciones geniales, como fue la creación de la Universidad Austral, junto con otros notables valdivianos; creó la Fundación Pedro de Valdivia, y fue un activo integrante del Comité pro construcción de la nueva catedral, pese a profesar la religión luterana, lo que es decidor de la nobleza de su alma y del sentido de tolerancia activa que practicaba.

Admirado y respetado por todos, don Víctor Kunstmann fue un hombre de paz, empuje y patriotismo, que supo dar lo mejor de sí en bien de Chile, y en particular de su querida Valdivia. Su vida es un ejemplo impresionante de la fecundidad que puede tener una persona cuando sus capacidades se ponen al servicio de los demás.

Por ello, en este lugar de encuentro nacional, quiero recordar a don Víctor Kunstmann, en testimonio de nuestra gratitud y admiración hacia un valdiviano extraordinario.

Señor Presidente, solicito enviar una nota de pésame, en mi nombre, a la viuda e hijos del señor Kunstmann.

He dicho.

--Se anuncia el envío de la comunicación pertinente, en nombre del Honorable señor Cariola, conforme al Reglamento.

El señor URENDA (Presidente accidental).- Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:41.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE CHILE Y FRANCIA (2440-10)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Francesa", suscrito en Santiago, el 25 de junio de 1999."

Hago presente a V.E. que el proyecto fue aprobado con el voto conforme de 74 señores Diputados, de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Carlos Montes Cisternas, Presidente Acc. de la Cámara de Diputados.- Carlos Loyola Opazo, Secretario de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE
CHILE Y PORTUGAL
(2441-10)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio sobre Seguridad Social entre la República de Chile y la República Portuguesa", suscrito en Lisboa, el 25 de marzo de 1999."

Hago presente a V.E. que el proyecto fue aprobado con el voto conforme de 74 señores Diputados, de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Carlos Montes Cisternas, Presidente Acc. de la Cámara de Diputados.- Carlos Loyola Opazo, Secretario de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA EL CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
RECÍPROCA DE INVERSIONES ENTRE CHILE Y LOS PAÍSES BAJOS
(2425-10)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos y su Protocolo, suscritos en Santiago el 30 de noviembre de 1998."

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Víctor Jeame Barrauto, Presidente de la Cámara de Diputados.- Carlos Loyola Opazo, Secretario de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO A
FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES
COMERCIALES INTERNACIONALES
(2290-10)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse la "Convención para combatir el cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales y su anexo, adoptados en París, el 17 de diciembre de 1997."

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Víctor Jeame Barrueto, Presidente de la Cámara de Diputados.- Carlos Loyola Opazo, Secretario de la Cámara de Diputados

**MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES RÍOS Y
RUIZ-ESQUIDE, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY
QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO
EN CHILLÁN VIEJO EN MEMORIA DE DON
BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME
(2480-04)**

En homenaje al Libertador de la Patria, y con el fin de proyectar la recientemente creada Comuna de Chillán Viejo, lugar de su nacimiento, como referente cultural e histórico, consideramos imprescindible la tarea de reconstruir la "Casa de O'Higgins", en el mismo lugar donde estuviera emplazada la de su abuelo materno, don Simón Riquelme de la Barrera, a saber, el actual Parque Monumental.

Cabe tener en cuenta que el 6 de diciembre de 1996, fecha de instalación del Primer Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, se hizo entrega a ésta, por la I. Municipalidad de Chillán, de la administración que había tenido hasta entonces esta última del "Parque Monumental Bernardo O'Higgins", construido con el propósito de honrar la memoria del Libertador, lugar de uso público de gran interés turístico para los chilenos y extranjeros que visitan la comuna.

La construcción cobijaría un museo en su memoria y se insertaría en un proyecto que implicaría remodelar su entorno. Esta iniciativa cuenta con el respaldo del Ejército de Chile, según lo manifestara al Alcalde de esa Comuna su Comandante en Jefe, el Teniente General don Ricardo Izurieta Caffarena.

Para llevarla a cabo se requiere de la colaboración de todo el pueblo de Chile en la necesaria tarea de honrar la memoria del Padre de la Patria, la que se financiará mediante erogaciones voluntarias, donaciones y otros aportes, fondos que estarán destinados exclusivamente a la construcción de la "Casa O'Higgins".

En mérito de lo expuesto, es que venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Autorízase la construcción en la ciudad de Chillán Viejo, de un monumento que reproduzca la casa de don Simón Riquelme de la Barrera, lugar en que nació y vivió sus primeros años de vida don Bernardo O'Higgins Riquelme, con el objeto de honrar la memoria del Padre de la Patria.

Artículo 2º.- Esta obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial, integrada por cinco miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) El Alcalde de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, quien la presidirá y convocará;
- b) Un representante del Ministerio del Interior;
- c) Un representante del Ministerio de Defensa;
- d) Un representante del Ejército de Chile, y
- e) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

La comisión funcionará en la ciudad de Chillán Viejo y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate dirimirá su presidente.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas, así como también realizar las gestiones necesarias destinadas a que éstas se efectúen;
- b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, y disponer y supervigilar su construcción;
- c) Llamar a concurso público de proyectos para el diseño y ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo;
- d) Administrar el fondo creado por el artículo 31, y
- e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la vigencia de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones recibidas pasarán a la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Fdo.: Mario Ríos Santander.- Mariano Ruiz-Esquide Jara

**MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES HAMILTON,
LARRAÍN Y VIERA-GALLO, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
EN LO RELATIVO Q PERSONAS QUE TIENEN
FUERO CONSTITUCIONAL
(2481-07)**

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 6º, 19º numerales 2º y 3º y 60 numeral 3º de la Constitución Política de la República

Considerando:

- 1.- Que la Constitución Política ha establecido para los ciudadanos que hayan desempeñado el cargo de Presidente de la República una Senaturía Vitalicia, a contar de su alejamiento de aquél cargo, siempre que lo hayan ejercido por un período de seis años y que no hayan sido destituidos de éste con arreglo a las normas pertinentes de la Carta Fundamental.
- 2.- Que existe una iniciativa tendiente a posibilitar la renuncia a dicho cargo vitalicio, creando un estatuto para los ex Presidentes de la República que los asimila en cuanto a fuero y dieta a los Senadores.
- 3.- Que tal estatuto corresponde a las altas funciones desempeñadas por los ex Presidentes de la República. Sin embargo resulta importante destacar que tal dignidad no conlleva para éstos más privilegios -o beneficios que los que les corresponderían de seguir detentando el cargo legislativo que la Constitución les reserva.
- 4.- Que, consecuente con lo anterior y aún entendiendo que las normas constitucionales se bastan a sí mismas, resulta útil explicitar con más claridad las características del fuero que se otorga a los ex Presidentes de la República, principalmente, su equivalencia en cuanto a su alcance y extinción, reformando para ello los artículos pertinentes de nuestra legislación.

Por lo anterior, los Senadores que suscriben, vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el Código de Procedimiento Penal, establecido según la ley 1853 de 1906 y sus modificaciones posteriores, del modo que sigue:

- 1.- Modifíquese el epígrafe del Párrafo 1 del Título IV del Libro III; incluyendo entre el numeral "1" y la expresión "palabra" la expresión "*Ex Presidentes de la República, "*
- 2.- Incorpórese en el artículo 611 entre las palabras 'un' y "Diputado", la expresión "*ex Presidentes de la República o a un*".

3.- Incorpórese en el artículo 612 entre las palabras 'un» y "Diputado", la expresión **""ex Presidentes de la República o un"**.

4.- Modifíquese el artículo 613 de la siguiente forma:

a) Incorpórese entre la palabra "respectiva" y la conjunción "a' la expresión **""al ex Presidente de la República o"**.

b) Incorpórese a continuación de la palabra 'inculpado', eliminando el punto aparte (.) que le sucede, la expresión ", **según corresponda."**

5.- Incorpórese en el artículo 614 entre las palabras "un" y 'Diputado', la expresión **"ex Presidentes de la República o un"**.

6.- Incorpórese en el artículo 615, a continuación de la palabra elección, eliminando el punto seguido (.) que le sucede, lo que sigue: **"y a los ex Presidentes de la República desde el día en que renuncien al cargo de Senador vitalicio prescrito en la Constitución."**

7.- Incorpórese en el artículo 616 entre las palabras "al" y "Diputado", la expresión **""ex Presidentes de la República,**

8.- Incorpórese en el artículo 617 entre las palabras "al" y "Diputado", la expresión **""ex Presidentes de la República,**

(Fdo.): José Antonio Viera-Gallo Quesney.- Juan Hamilton Depassier.- Hernán Larraín Fernández.-

**MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR ZALDÍVAR (DON ANDRÉS),
CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL
ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO
NACIONAL**

Honorable Senado:

En atención a que la Dirección de la Biblioteca del Congreso Nacional estima necesario reemplazar el actual sistema de calificaciones del personal de dicha repartición, tengo a honra proponer las siguientes modificaciones al Estatuto del Personal de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Artículo único. Sustitúyese los artículos 37 a 58 por los que a continuación se señalan:

Artículo 37°.- El desempeño de cada funcionario se evaluará anualmente mediante un sistema de calificaciones regido por las disposiciones de este Reglamento. El sistema de calificaciones, como lo señala este artículo, tendrá por objeto evaluar el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo. Servirá de base para el ascenso, los estímulos, la eliminación del Servicio y el pago de Incentivos por Desempeño.

Artículo 37°bis.- El período objeto de calificación comprenderá doce meses de desempeño funcionario, desde 1° de septiembre de un año al 31 de agosto del siguiente. El proceso calificadorio deberá iniciarse el 1° de septiembre y quedar terminado, a más tardar, el 22 de noviembre de cada año.

La calificación sólo considerará la actividad desarrollada por el funcionario durante el período sujeto a evaluación. La infracción de obligaciones funcionarias que den origen a un sumario o investigación sumaria, podrá considerarse en la evaluación del período en que ocurrieron los hechos o en la del período en que la sanción quede ejecutoriada.

Artículo 38°.- El personal de planta y el de contrata será calificado por una Junta integrada por los Jefes de Departamentos, Jefe de Sistemas y Servicios de Información en Red y un Representante de la Asociación de Funcionarios, respectiva.

La Junta Calificadora será presidida por el Jefe de Departamento más antiguo en la categoría correspondiente o, en su defecto, por el Jefe de Departamento que le siga en antigüedad.

El Jefe de Recursos Humanos o quien haga las veces, será el Secretario de la Junta y tendrá el carácter de Ministro de Fe. A falta de éste, el Secretario será designado por la Junta.

Artículo 38°bis.- Serán calificados todos los funcionarios de la Biblioteca, exceptuados el Director, el Director Adjunto, los miembros de la Junta Calificadora y el o los Presidentes de las Asociaciones de Funcionarios.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, él o los Representantes de la o las Asociaciones de Funcionarios que integren la Junta Calificadora deberán ser calificados.

El o los Presidentes de las Asociaciones de Funcionarios podrán solicitar ser calificados, caso en el **cual**, lo serán directamente por la Junta. De lo contrario, conservarán la calificación obtenida el año anterior.

Artículo 39°.- Para evaluar al personal, la Junta Calificadora deberá considerar como antecedente las precalificaciones que harán los jefes directos de los funcionarios.

Los integrantes de dicha Junta que se hayan desempeñado como precalificadores deberán abstenerse de emitir pronunciamiento sobre la calificación de sus precalificados.

Los jefes directos serán responsables de las precalificaciones que efectúen, y la forma en que lleven a cabo este proceso deberá considerarse con especial rigurosidad para los efectos de su propia calificación, cuando corresponda.

Los funcionarios que intervengan en el proceso calificadorio deberán actuar con responsabilidad, imparcialidad, objetividad y cabal conocimiento de las normas legales

relativas a calificaciones y de las previstas en este Reglamento, al formular cada uno de los conceptos y notas sobre los méritos o deficiencias de los empleados.

El Director podrá instruir oportunamente a dichos funcionarios sobre la finalidad, contenido, procedimiento, y efectos del sistema de calificaciones que regula el presente Reglamento, estableciendo criterios generales para asegurar su adecuada y objetiva aplicación.

Artículo 39'bis.- Los funcionarios que dentro del respectivo período calificadorio no hayan desempeñado efectivamente su cargo por un lapso superior a seis meses, sea en forma continua o discontinuo, no serán objeto de calificación y conservarán la del año anterior, si la hubiere.

Los funcionarios promovidos durante el período calificadorio serán calificados en su nueva categoría sólo si se hubieren desempeñado en ella por un lapso superior a tres meses.

El funcionario al que por aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior no le corresponda ser calificado, figurará al final de la categoría correspondiente del escalafón respectivo, según el orden de antigüedad.

Artículo 40°.- La Hoja de Vida, la Hoja de Calificación, el Instructivo de Evaluación, el Formulario de Compromiso de Desempeño Individual (CDI) y el Formulario de Observaciones constituyen elementos básicos del Sistema de Calificaciones.

Artículo 40°bis.- La Hoja de Vida corresponderá a un expediente en el que se incluirán las anotaciones por las actuaciones del empleado que impliquen una conducta o desempeño funcionario destacado o reprochable, producidas durante el respectivo período de calificaciones. La Hoja de Vida será llevada para cada funcionario, en original y debidamente foliada, por la Sección de Recursos Humanos de la Institución, Unidad que deberá dejar constancia en ella de todas las anotaciones de mérito o de demérito que disponga por escrito el jefe directo del funcionario. Además, en la Hoja de Vida deberá dejarse constancia de la precalificación del funcionario.

Artículo 41°.- Son anotaciones de mérito aquellas destinadas a dejar constancia de cualquier acción del funcionario que implique una conducta o desempeño funcionario destacado.

Entre las anotaciones de mérito figurarán aspectos tales como la adquisición de algún título u otra calidad especial relacionada con el Servicio, cuando estos no sean requisitos específicos en su cargo; como asimismo la aprobación de cursos de capacitación que se relacionen con las funciones del Servicio; el desempeño de labores por período más prolongados que el de la jornada normal, siempre que estos no sean compensados con descanso complementario de acuerdo a las normas del Estatuto del Personal; la realización de cometidos que excedan de su trabajo habitual; la ejecución de tareas propias de otros funcionarios cuando esto sea indispensable y destacarse en forma permanente y excepcional por la calidad de los trabajos.

Asimismo, podrán ser causa de anotaciones de mérito la proposición de innovaciones que permitan mejorar significativamente el funcionamiento de la Unidad o de la Institución; la realización de acciones tendientes a promover el trabajo en equipo; y la proposición o realización de acciones orientadas al logro de la misión institucional.

Artículo 41°bis.- Son anotaciones de demérito aquellas destinadas a dejar constancia de cualquier acción u omisión del funcionario que implique una conducta o desempeño funcionario reprochable.

Entre las anotaciones de demérito se considerarán el incumplimiento grave de obligaciones funcionarias, tales como infracciones a las instrucciones y órdenes de servicio, los atrasos injustificados en la entrega de trabajos, el deterioro por actos irresponsables de los equipos de trabajo, y acciones que afecten el desempeño de la Institución o dañen arbitrariamente la imagen o dignidad de las personas.

Asimismo se considerará en la anotación de demérito el incumplimiento "De Las Obligaciones Funcionarias" contempladas en el Estatuto del Personal.

Artículo 42°.- El jefe directo deberá notificar por escrito al funcionario acerca del contenido y circunstancia de la conducta que da origen a la anotación, dentro del plazo de tres días de haber tomado conocimiento de ella.

El funcionario, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la correspondiente notificación, podrá solicitar al jefe directo que se deje sin efecto la anotación de demérito. Asimismo, podrá dejar constancia escrita de las circunstancias atenuantes que concurrieron al hecho que se imputa.

La orden de anotación que realice el jefe directo, deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento de los plazos antes mencionados.

El funcionario podrá solicitar por escrito a su jefe directo, con copia a la Sección de Recursos Humanos, que se efectúen las anotaciones de mérito que a su **juicio** sean procedentes.

En el evento de que el jefe directo rechazara la solicitud del funcionario, deberá comunicarlo por escrito en el plazo de cinco días a la Sección de Recursos Humanos, acompañando los fundamentos de su rechazo, si no se produjese tal comunicación se entenderá aceptada la solicitud del funcionario.

Artículo 42°bis.- El CDI es el documento elaborado por el funcionario y su jefe directo, en el cual acuerdan y suscriben, al inicio de un período de calificaciones, los logros de

desempeño individual que se espera que dicho funcionario alcance durante el período. Los logros que sean acordados en todo CDI deberán ser congruentes con las metas establecidas para la Unidad organizacional a la cual pertenece el funcionario y las responsabilidades básicas asignadas a su cargo.

Artículo 42°.- El jefe directo deberá notificar por escrito al funcionario acerca del contenido y circunstancia de la conducta que da origen a la anotación, dentro del plazo de tres días de haber tomado conocimiento de ella.

El funcionario, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la correspondiente notificación, podrá solicitar al jefe directo que se deje sin efecto la anotación de demérito. Asimismo, podrá dejar constancia escrita de las circunstancias atenuantes que concurrieron al hecho que se imputa.

La orden de anotación que realice el jefe directo, deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento de los plazos antes mencionados.

El funcionario podrá solicitar por escrito a su jefe directo, con copia a la Sección de Recursos Humanos, que se efectúen las anotaciones de mérito que a su **juicio** sean procedentes.

En el evento de que el jefe directo rechazara la solicitud del funcionario, deberá comunicarlo por escrito en el plazo de cinco días a la Sección de Recursos Humanos, acompañando los fundamentos de su rechazo, si no se produjese tal comunicación se entenderá aceptada la solicitud del funcionario.

Artículo 42°bis.- El CDI es el documento elaborado por el funcionario y su jefe directo, en el cual acuerdan y suscriben, al inicio de un período de calificaciones, los logros de desempeño individual que se espera que dicho funcionario alcance durante el período. Los logros que sean acordados en todo CDI deberán ser congruentes con las metas establecidas para la Unidad organizacional a la cual pertenece el funcionario y las responsabilidades básicas asignadas a su cargo.

En el caso de que la Unidad organizacional a la cual pertenece el funcionario no cuente con metas establecidas formalmente suscritas, será responsabilidad del jefe directo del funcionario establecer los resultados que se espera de su desempeño para el período a evaluar.

El CDI se firmará en tres copias: una para el jefe directo, la segunda para el funcionario y la tercera entregada a la Sección de Recursos Humanos, una vez firmada por el jefe directo y su subordinado.

El CDI deberá ser acordado por el funcionario y su jefe directo dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el inicio del período de evaluación, y dentro de los cinco días hábiles siguientes deberá enviarse a la Sección de Recursos Humanos el ejemplar correspondiente.

Artículo 43°.- Las Hojas de Calificación son los documentos en los que el jefe directo valorará periódicamente el desempeño de cada funcionario con relación a los factores que establece el presente Reglamento. La Hoja de Calificación Final es el documento en el cual la Junta Calificadora resume y valora anualmente el desempeño de cada funcionario con relación a los mismos criterios de evaluación, y dejará constancia del puntaje obtenido y de la lista en que quedó calificado.

Artículo 43°bis.- La Institución deberá diseñar y aprobar por Resolución de la Directora los modelos de CDI, Hoja de Vida, Hoja de Calificación y su respectiva Hoja de Observaciones, de Calificación Final y Hoja de Resumen de Calificación.

Artículo 44°.- La Hoja de Calificación llevará asociada el Instructivo de Evaluación, que se encuentra al final de este cuerpo legal y forma parte integrante del mismo.

El Instructivo de Evaluación contempla cinco alternativas de conductas para cada subfactor, entre las cuales el precalificador seleccionará sólo una.

Cada alternativa será valorada de mayor a menor mérito con las siguientes notas decrecientes:

Desempeño sobresaliente	70
Desempeño bueno	60
Desempeño normal	50
Desempeño regular	40
Desempeño deficiente	30

El puntaje de cada factor corresponderá al promedio aritmético de los puntajes asignados a los subfactores respectivos, los que podrán expresarse hasta con dos decimales.

Los puntajes asignados a los factores se multiplicarán por el coeficiente ponderador que se establece a cada uno de ellos, lo que dará el número de puntos a cada factor, y la suma de los mismos dará el puntaje final y la lista de calificación que corresponda al funcionario en esta etapa del proceso. El puntaje final se calculará de la misma forma, una vez ratificado o modificado por la Junta Calificadora.

Artículo 44°bis.- Los funcionarios, serán ubicados en las listas de calificaciones, de acuerdo con el siguiente puntaje:

LISTA N° 1, de Distinción, de 66 a 70 puntos

LISTA N° 2, Buena, de 45 a 65 puntos

LISTA N° 3, Condicional, de 35 a 44 puntos

LISTA N° 4, de Eliminación, de 30 a 34 puntos.

Artículo 45°.- La calificación evaluará los factores y subfactores que se indican a continuación, en cada Hoja de Calificación. La definición de cada subfactor está determinada en el Instructivo de Evaluación correspondiente, que se menciona en el artículo 440. Existirán cuatro tipos de Hojas de Calificación, con sus correspondientes Instructivos de Evaluación:

- a) Hoja de Calificación para Directivos/Supervisores: se aplicará a los funcionarios que desempeñen funciones con personal a su cargo, aunque se encuentren en alguna de las categorías señaladas en las letras b), e) o d) de este inciso.
- b) Hoja de Calificación para Profesionales: se aplicará a los funcionarios que se encuentren en la categoría de profesional, en alguno de los escalafones definidos.
- c) Hoja de Calificación para Técnicos y Secretarias: se aplicará a los funcionarios que se encuentren en las categorías de técnicos o secretarias, en alguno de los escalafones definidos.
- d) Hoja de Calificación para Administrativos y Auxiliares: se aplicará a los funcionarios que se encuentren en las categorías de administrativos o auxiliares, en alguno de los escalafones definidos.

a) Hoja de Calificación para Directivos/Supervisores:

Factor: Gestión de la Unidad

Subfactores:

1. Organización y supervisión del trabajo.
2. Obtención de resultados.

3. Compromiso con la satisfacción de usuarios intemos y externos.
4. Conducción y gestión del cambio.
5. Cuidado en la utilización y administración de los bienes y recursos de la Institución.

Factor: Manejo de Recursos Humanos

Subfactores:

6. Liderazgo.
7. Resolución de problemas y manejo de conflictos.
8. Cumplimiento criterioso del proceso de calificación de su personal.

Factor: Comportamiento Funcionario

Subfactores:

9. Lealtad.
10. Compromiso con el perfeccionamiento y actualización de conocimientos propios y de su personal.

b) Hoja de Calificación para Profesionales:

Factor: Rendimiento Laboral

Subfactores:

1. Satisfacción de usuarios externos e intemos.
2. Obtención de resultados.

Factor: Aptitudes Laborales

Subfactores:

3. Conocimiento del trabajo.
4. Autonomía e iniciativa para hacer su trabajo sin necesidad de supervisión frecuente.

Factor: Actitudes Laborales

Subfactores:

5. Capacidad para generar y mantener buen clima organizacional.
6. Comportamiento orientado a proponer e innovar en sus ámbitos de trabajo.
7. Compromiso con el perfeccionamiento y actualización de conocimientos propios y de su equipo de trabajo.
8. Discreción.

Factor: Comportamiento Funcionario

Subfactores:

9. Lealtad.
10. Cuidado en la utilización y administración de los bienes, recursos y servicios de la Institución.

Hoja de Calificación para Técnicos y Secretarias:

Factor: Rendimiento Laboral

Subfactores:

1. Calidad del trabajo.
2. Obtención de resultados.

Factor: Aptitudes Laborales

Subfactores:

3. Conocimiento del trabajo.
4. Autonomía e iniciativa para hacer su trabajo sin necesidad de supervisión frecuente.
5. Capacidad de respuesta.

Factor: Actitudes Laborales

Subfactores:

6. Capacidad para generar y mantener buen clima organizacional.
7. Disponibilidad.
8. Discreción.

Factor: Comportamiento Funcionario

Subfactores:

9. Lealtad.
10. Cuidado en la utilización y administración de los bienes, recursos y servicios de la Institución.

d) Hoja de Calificación para Administrativos y Auxiliares:

Factor: Rendimiento Laboral

Subfactores:

1. Calidad del trabajo.
2. Capacidad de respuesta.
3. Obtención de resultados.

Factor: Aptitudes Laborales

Subfactores:

4. Conocimiento del trabajo.

Factor: Actitudes Laborales

Subfactores:

5. Capacidad para generar y mantener buen clima organizacional.
6. Disponibilidad.

7. Responsabilidad y sentido del deber.

8. Discreción.

Factor: Comportamiento Funcionario

Subfactores:

9. Cuidado en la utilización y administración de los bienes, recursos y servicios de la Institución.

10. Lealtad.

Artículo 45°bis.- Los coeficientes por los que deberá multiplicarse la nota asignada a cada factor para obtener el respectivo puntaje serán los siguientes:

Factores de Calificación para Directivos/Supervisores:

FACTORES	COEFICIENTE
Gestión de la Unidad	0,45
Manejo de Recursos Humanos	0,35
Comportamiento Funcionario	0,20
TOTAL	1,00

Factores de Calificación para Profesionales:

FACTORES	COEFICIENTE
Rendimiento Laboral	0,35
Aptitudes Laborales	0,35
Actitudes Laborales	0,20
Comportamiento Funcionario	0,10
TOTAL	1,00

Factores de Calificación para Técnicos y Secretarias:

FACTORES	COEFICIENTE
Rendimiento Laboral	0,35
Aptitudes Laborales	0,35
Actitudes Laborales	0,20
Comportamiento Funcionario	0,10
TOTAL	1,00

Factores de Calificación para Administrativos y Auxiliares:

FACTORES	COEFICIENTE
Rendimiento Laboral	0,35
Aptitudes Laborales	0,30
Actitudes Laborales	0,25
Comportamiento Funcionario	0,10
-TOTAL	1100

Artículo 46°.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Autoevaluación: la evaluación que realiza cada funcionario, sobre su propio desempeño.
- b) Informes Cuatrimestrales: las evaluaciones parciales efectuadas por el jefe directo del funcionario, previas a la precalificación.
- c) Precalificación: la evaluación previa efectuada por el jefe directo del funcionario.
- d) Calificación: la evaluación efectuada por la Junta Calificadora, teniendo como base la precalificación realizada por el jefe directo del funcionario y todos los antecedentes recopilados por la Sección de Recursos Humanos durante el período anual de evaluación.
- e) Apelación: los recursos con que cuenta el funcionario contra la resolución de la Junta Calificadora.

Artículo 46°bis.- Los funcionarios deberán realizar una autoevaluación de su desempeño, cuyos resultados servirán de antecedente para la precalificación que realizará su jefe directo.

Para cumplir con esta disposición, el funcionario deberá completar la Hoja de Calificación que le corresponda, considerando las anotaciones que le hayan sido efectuadas en su Hoja de Vida y el cumplimiento de metas establecidas en el CDI, antecedentes que le deberán ser proporcionados por su jefe directo.

El funcionario tendrá dos días para realizar su autoevaluación y entregarla a su jefe directo.

Artículo 47°.- La precalificación que realiza el jefe directo estará constituida por los conceptos y notas. Considerará además para este efecto las anotaciones efectuadas en la Hoja de Vida durante el respectivo período de calificación y el cumplimiento de las metas establecidas en el CDI.

Los funcionarios precalificadores, con el objeto de cumplir con dicha obligación principal, conservando la debida garantía de los derechos funcionarios, emitirán dos informes sobre el desempeño del personal de su dependencia en el respectivo período de calificaciones, que serán incluidos en la respectiva Hoja de Vida y notificados, en su oportunidad, al interesado. Estos informes de desempeño deberán ser emitidos en los meses de enero y mayo respectivamente, y constituirán los Informes Cuatrimestrales. Posteriormente, en el mes de septiembre los funcionarios precalificadores deberán emitir la Precalificación, que considerará el desempeño de todo el período de evaluación.

Para realizar cada evaluación, la Sección de Recursos Humanos deberá entregar al jefe directo, dentro de los primeros tres días de los meses de enero, mayo y septiembre, respectivamente, las Hojas de Vida del personal de su dependencia.

Una vez realizada la evaluación, el jefe directo sostendrá una entrevista con el evaluado, en la que ambas partes darán a conocer los resultados de la evaluación y autoevaluación, respectivamente, fundamentando las calificaciones asignadas a cada criterio o subfactor. Luego de esta entrevista, el evaluador podrá modificar su calificación, emitiendo el informe definitivo.

Artículo 47°bis.- El jefe directo, una vez que haya evaluado al personal de su dependencia elevará el informe y los antecedentes correspondientes a la Sección de Recursos Humanos, dentro de siete días contados desde que reciba los antecedentes correspondientes.

Dicho informe deberá llevar la firma del jefe directo y del funcionario evaluado, quien podrá dejar constancia por escrito de su acuerdo o desacuerdo con la evaluación, a través del Formulario de Observaciones.

Artículo 48°.- Se entenderá por jefe directo el funcionario de quien depende en forma inmediata la persona a calificar.

Si el funcionario a calificar hubiere tenido más de un jefe directo durante el respectivo período de calificaciones, le corresponderá realizar su evaluación al último jefe inmediato a cuyas órdenes directas se hubiere desempeñado. No obstante, dicho jefe deberá requerir

obligatoriamente un informe escrito de los otros jefes directos con los cuales se hubiere desempeñado el funcionario durante el período que se califica.

El jefe directo notificará al funcionario los resultados de la evaluación en forma previa a su entrega al Jefe de la Sección de Recursos Humanos. Para ello el funcionario recibirá el Formulario de Observaciones, en el que podrá registrar sus opiniones y otros antecedentes con respecto a la evaluación. Para ello dispondrá de dos días de plazo, pasado el cual deberá entregar el Formulario de Observaciones a su jefe directo; en el caso de no tener observaciones deberá entregarlo igualmente firmado. Estos formularios se entregarán al Jefe de la Sección de Recursos Humanos junto con cada Informe de desempeño.

Si el funcionario no fuere habido por dos días consecutivos en su domicilio o lugar de trabajo, se le notificará por carta certificada, de lo cual deberá dejarse constancia. En esta última circunstancia el funcionario se entenderá notificado cumplidos tres días desde que la carta haya sido despachada.

Artículo 48°bis.- El proceso calificadorio comenzará con una Resolución que dictará el Jefe Superior del Servicio en septiembre de cada año, la que contendrá los nombres de los integrantes de la Junta Calificadora, la cual tendrá un período de funcionamiento de quince días.

Artículo 49°.- Las sesiones de la Junta Calificadora serán siempre secretas.

De todas sus decisiones y fundamentos se dejará constancia en el Libro de Calificaciones que, en carácter reservado, llevará el Secretario de la Junta. Éste último estará formado por las Hojas de Calificación de cada funcionario y todos los antecedentes asociados al proceso.

Artículo 49°bis.- La Junta Calificadora funcionará con la totalidad de sus miembros. En caso de impedimento de algún miembro de la Junta, ésta será integrada por el funcionario que lo subrogue.

Artículo 50°.- La calificación deberá fundarse en antecedentes objetivos y considerar: las precalificaciones, que estarán constituidas por los Informes Cuatrimestrales, los antecedentes que cada jefe directo deberá proporcionar por escrito, el Formulario de Observaciones, el Formulario de Compromiso de Desempeño Individual acordado para el período objeto de evaluación, y la Hoja de Vida con las anotaciones de mérito o de demérito que se hayan efectuado dentro del período anual de calificaciones.

No obstante lo establecido en el inciso anterior, aunque un funcionario no registre ninguna anotación de mérito en el período respectivo, podrá ser igualmente calificado en Lista 1 de Distinción. Del mismo modo, el funcionario podrá ser calificado en Lista 3 o Lista 4, aún cuando no registre anotaciones de demérito en su Hoja de Vida.

La calificación comenzará con la relación que hará el Secretario de la Junta Calificadora sobre todos los antecedentes de cada una de las personas que deban ser evaluadas.

Los acuerdos de la Junta Calificadora se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente de la misma.

Las reglas anteriores se observarán también para los órganos a los que corresponda conocer de las apelaciones.

Artículo 50° bis.- La notificación de la resolución de la Junta Calificadora deberá realizarse dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de la última sesión de Junta Calificadora. La notificación deberá ser practicada por el Secretario de la misma y contendrá copia íntegra de todos los factores evaluados, con indicación de la nota asignada a cada uno de ellos; de los fundamentos, en su caso; del total de puntos obtenidos, y de la lista en que el funcionario quede incluido.

Artículo 51°.- De las calificaciones hechas por la Junta Calificadora, podrá apelarse ante el Tribunal de Apelaciones, que estará integrado por el Director, quien lo presidirá, el Director Adjunto, un representante de la Junta Calificadora, y un representante de la o las Asociaciones de Funcionarios, quien actuará de Secretario de dicho Tribunal y solamente tendrá derecho a voz. El representante de la Junta Calificadora será elegido por sorteo una vez finalizada la labor de ésta.

La apelación deberá interponerse ya sea en el mismo acto de la notificación de la resolución de la Junta Calificadora o dentro de cinco días contados desde la fecha de la notificación. En casos excepcionales, calificados por el Tribunal de Apelaciones, el plazo para apelar podrá ser de hasta diez días contados desde la fecha de notificación.

El Tribunal de Apelaciones podrá citar, cuando lo estime pertinente, a las partes involucradas en la apelación, para que informen y entreguen los antecedentes necesarios para decidir la resolución.

Artículo 52°.- Al decidir sobre la apelación, se deberá tener a la vista la Hoja de Vida, la precalificación, la calificación, el Formulario de Observaciones a la Precalificación, el CDI y los antecedentes que proporcione el respectivo funcionario. El puntaje asignado podrá elevarse hasta un máximo de dos puntos o mantenerse.

La apelación deberá ser resuelta en el plazo de diez días, contados desde su presentación.

Artículo 53°.- Los plazos de días a que se refiere este Reglamento serán de días hábiles.

Artículo 54°.- El funcionario incluido en Lista 4 o por dos veces consecutivas en Lista 3 deberá presentar su renuncia dentro del plazo de 30 días, contado desde que le sea notificada su calificación definitiva. Si así no lo hiciere, el Jefe Superior del Servicio declarará vacante el cargo, a contar del primer día del mes siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Al funcionario que conserve su calificación en Lista 3 en virtud de lo dispuesto en los artículos 38°bis y 39°bis, no se le aplicará lo establecido en el inciso anterior.

Artículo 55°.- Con el resultado de las calificaciones el Jefe Superior del Servicio confeccionará el correspondiente escalafón, ubicando a los funcionarios de cada categoría en orden decreciente, conforme al puntaje obtenido.

En caso de igual puntaje, los funcionarios se ubicarán en la categoría respectiva de acuerdo a su antigüedad: primero en el cargo; luego, en la categoría; después, en la

Biblioteca; a continuación, en la Administración del Estado; y finalmente, de mantenerse la igualdad, decidirá el Director de la Biblioteca.

El funcionario que ascienda pasará a ocupar, en la nueva categoría, el último lugar, hasta que una nueva calificación en esa nueva categoría, por un desempeño no inferior a seis meses, determine una ubicación distinta.

La calificación del personal a contrata deberá ser considerada como uno de los antecedentes para resolver sobre la prórroga del respectivo empleo.

Las calificaciones ejecutoriadas servirán además, para determinar a los funcionarios que accederán a los incentivos establecidos por Ley.

Artículo 56°.- Cada escalafón comenzará a regir el 1° de enero de cada año, durará doce meses y será público para los funcionarios que lo conforman.

Artículo 57°.- Los funcionarios tendrán derecho a reclamar de su ubicación en el escalafón cuando se hubieren producido vicios de legalidad en su confección. El reclamo deberá interponerse en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha en que el escalafón esté a disposición de los funcionarios para ser consultado.

Artículo 58°.- Se entenderá para todos los efectos, que las normas relacionadas con la Calificación que están establecidas en este Reglamento, primarán sobre los del Reglamento General de Calificaciones de la Administración Pública, el que tendrá la calidad de supletorio y sólo respecto a las materias no tratadas por éste.

(Fdo.): Andrés Zaldívar Larraín.-

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y
REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE
ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL
(2359-06)**

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional e iniciado en moción del los HH. Diputados señoras Pollarolo y Soto y señores Acuña, Alesandri, Huenchumilla, Montes, Moreira, Prokurica, Vargas y Villouta.

1. Objetivo

Modificar la ley N° 19.296 que estableció normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, con el fin de permitir que las asociaciones de funcionarios del Congreso Nacional se rijan en su constitución y funcionamiento por las normas de dicha ley.

2. Estructura del Proyecto

El proyecto de ley en informe está conformado por un artículo único y una disposición transitoria.

El artículo único modifica el inciso primero del artículo 1° de ley N° 19.926, texto legal que estableció normas sobre las asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado.

La norma que se modifica (artículo 1° de esa ley) reconoce a los empleados de la Administración del Estado, incluidos los de las municipalidades, y sin necesidad de autorización previa, el derecho de constituir asociaciones con la sola condición de someterse a esa ley y a los estatutos de aquéllas.

El proyecto de ley propone incorporar a este artículo una referencia expresa a las asociaciones de trabajadores del Congreso Nacional con el fin de que ellos también puedan regirse por las normas de la ley N° 19.926.

La disposición transitoria dispone que las asociaciones de funcionarios del Congreso Nacional vigentes a la fecha de entrada en vigor de este texto legal dispondrán de dos años para adecuar sus estatutos a la ley N° 19.296. En todo caso, durante ese tiempo gozarán de los derechos que esta ley reconoce a las organizaciones que se rigen por sus disposiciones.

3. Antecedentes de derecho

Normas Constitucionales y Legales.

La Constitución Política de la República reconoce en su artículo 19 n° 15, el derecho de asociarse sin permiso previo. Agrega este precepto que para gozar de personalidad jurídica las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley. En directa relación con ello, el N° 19 de este mismo precepto dispone que toda persona tiene derecho a sindicarse en los casos y forma que señale la ley y que, en todo caso, la afiliación sindical será siempre voluntaria. Enseguida, establece que las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas en la forma y condiciones que determine la ley. De esta manera la Constitución reconoce y protege el derecho de las personas a asociarse entre sí, en particular, en su lugar de trabajo.

En la forma expresada la Constitución Política se une a una tendencia universal destinada a desarrollar este derecho. En este aspecto cabe destacar que diversos tratados internacionales han reconocido el derecho de asociación, en especial el de formar sindicatos. Así lo establece, por ejemplo, el número 4 del artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El derecho a asociarse ha sido desarrollado también por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, más conocida como “Pacto de San José de Costa Rica”, que en su artículo 16 reconoce el derecho de asociación, admitiendo que sólo las sociedades democráticas puedan establecer *restricciones* que se funden en la ley y sean necesarias para la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, o para proteger la salud o la moral, o los derechos y libertades de los demás.

De conformidad con este marco constitucional e internacional, se dictó la ley N° 19.069 que vino a establecer las normas sobre organizaciones sindicales y negociación colectiva en el sector privado y en las empresas del Estado, con excepción de las empresas del Estado dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o que se relacionan con el Gobierno por su intermedio.

No obstante esta nueva normativa, seguía vigente respecto de los funcionarios públicos afectos al Estatuto Administrativo, la prohibición de organizar sindicatos o pertenecer a ellos, según lo dispone la letra i) del artículo 78 de la ley N° 18.834. Este precepto ha sido destacado por la Contraloría General de la República al señalar que “los trabajadores de los servicios públicos regidos por los artículos 18, inciso 1°, y 45, inciso 2°, de la ley N° 18575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y 1° del Estatuto Administrativo, esto es, los servicios centralizados y descentralizados, no pueden organizar ni pertenecer a sindicato alguno dentro del ámbito de la Administración Pública, dada la prohibición establecida por la letra i) del artículo 78 de la Ley N° 18.834 (20.986/1990).”, lo que no impedía sin embargo que

podrían constituir asociaciones, derecho que había sido reconocido por la Contraloría a través de algunos de sus dictámenes, como por ejemplo el N° 6893, de 1991, que señaló que “la ley N° 19.049, sobre centrales sindicales, alude en su artículo 2° a las Asociaciones de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, como una de las agrupaciones que pueden integrar dichas centrales, de lo cual fluye claramente que el legislador reconoce la existencia de tales Asociaciones.”

En virtud de lo anterior, los funcionarios del sector público sólo se habían organizado como entidades de hecho o al amparo de las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil (Artículos 545 a 564) y del respectivo Reglamento sobre Concesiones de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones.

Con el fin de reforzar el derecho a asociarse que reconoce nuestra Constitución Política, el legislador de la ley N° 19.296, publicada en el Diario Oficial el día 14 de marzo de 1994, habilitó a los funcionarios estatales y municipales para agruparse en asociaciones, teniendo como única obligación la de enmarcarse en las disposiciones de este cuerpo legal y en sus propios estatutos. Este mismo texto estableció que sus normas no se aplican a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, a los funcionarios de las empresas del Estado dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o que se relacionan con el Gobierno a través de éste, ni a los trabajadores de las empresas del Estado que de acuerdo con la ley puedan constituir sindicatos.

Antecedentes de hecho

Según se desprende de los antecedentes de la moción, la ley N° 19.296 vino a perfeccionar nuestro orden jurídico al extender a los funcionarios públicos la posibilidad de constituir asociaciones de empleados de manera más amplia y flexible de lo que había regido hasta la fecha en el país.

No obstante ello, los autores de la moción señalan que sin proponérselo el legislador dejó un vacío respecto de los funcionarios del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional, los que no han podido beneficiarse con dicho cuerpo legal pues no forman parte de la Administración del Estado.

Esta situación se ha visto reafirmada con la opinión del Consejo de Defensa del Estado, el que mediante el informe N° 410, de 7 de marzo de 1997, señaló, en lo que respecta a la posibilidad de que los funcionarios del Congreso Nacional se acojan a las disposiciones de la ley N° 19.296, que por ser el Senado y la Cámara de Diputados órganos ajenos a la Administración del Estado, ha de concluirse que no es posible conformar asociaciones de funcionarios al amparo de la ley n° 19.296.

Con el fin de subsanar este vacío y teniendo en cuenta que la ley N° 19.296 establece un sistema más expedito para crear asociaciones que las normas del Código Civil, los autores proponen incorporar entre los empleados que pueden acogerse a esta ley, a los funcionarios del Congreso Nacional. De esta manera, al igual que los funcionarios de la Administración del Estado, los funcionarios del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional podrán estructurar sus asociaciones acogiéndose al sistema que establece la referida ley N° 19.296.

5. Discusión general y particular

Durante el debate de este asunto la Comisión tuvo presente que la constitución y funcionamiento de las asociaciones de empleados del Congreso Nacional se amparan en las normas que regulan la vida jurídica de las corporaciones contenidas en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y en el Reglamento sobre concesiones de personalidad jurídica, que establecen requisitos y condiciones más complejas de los que prevé la legislación moderna respecto de entidades similares.

Con la consideración precedente, el H. Senador señor Cariola manifestó su opinión favorable a la iniciativa, en el entendido de que ella no altera el estatuto de los funcionarios del Congreso Nacional, esto es, que estos empleados no integran ni forman parte de la Administración del Estado, sino que sólo se les facilita el proceso de creación y funcionamiento de las asociaciones que establezcan.

Los HH. Senadores señores Canessa, y Cantero concordaron con el criterio expresado y también se pronunciaron por la aprobación de este proyecto de ley, en los mismos términos del texto de la H. Cámara.

- - -

En consecuencia y a virtud de la relación precedente, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala la aprobación del siguiente:

“Proyecto de ley:

“ Artículo único.- Intercálase en el inciso primero del artículo 1º de la ley N° 19.296, entre los términos “municipalidades,” y “el derecho”, la siguiente expresión: “y del Congreso Nacional”.

Artículo transitorio.- Para acogerse al régimen jurídico que establece la referida ley, las asociaciones de funcionarios del Congreso Nacional cuyos estatutos se encontraren vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, deberán adecuarlos en el plazo de dos años, contado desde la misma fecha. Durante dicho lapso, gozarán de los derechos que la ley N° 19.296 concede.”.

- - -

Acordado en sesión de 21 de marzo de 2000, con asistencia de los HH. Senadores señor Cariola (Presidente accidental) y señores Canessa y Cantero.

Sala de la Comisión, a 22 de marzo de 2000.

(Fdo.): Mario Tapia Guerrero, Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR OMINAMI Y DEL EX SENADOR SEÑOR HORMAZÁBAL, QUE MODIFICA EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 18.840, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL, PARA AMPLIAR CAUSAL DE INCOMPATIBILIDAD DE SUS CONSEJEROS (2038-05)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros la moción del rubro, que se

halla en primer trámite constitucional.

A las sesiones en que vuestra Comisión analizó esta iniciativa legal asistió el Fiscal del Banco Central de Chile, señor Miguel Angel Nacur.

NORMAS DE QUORUM ESPECIAL

El proyecto en informe recae en una norma de rango orgánico constitucional, por lo que requiere, para ser aprobado, el voto conforme de cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio.

OBJETIVO Y ESTRUCTURA DE LA MOCION

La moción en informe tiene por objetivo afianzar la autonomía e independencia de los Consejeros del Instituto Emisor, mediante la extensión de la causal de Incompatibilidad que les Impide tener una participación que exceda del 1% del capital de empresas bancarias y financieras. La ampliación consiste en eliminar el tope de 1%, de modo que el impedimento sea absoluto.

La moción consta de un artículo único, del tenor siguiente:

"Artículo Único.- Introdúzcase la siguiente modificación a la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile:

Sustitúyase el actual inciso tercero del artículo 14, por el siguiente:

"Asimismo, dicho cargo será incompatible con la participación en la propiedad de empresas bancarias y sociedades financieras".

ANTECEDENTES DE DERECHO

- Artículos 97 y 98 de la Constitución Política de la República, sobre el Banco Central de Chile.
- Artículo 19, números 23 y 24, de la Carta Fundamental que garantizan la libertad de adquirir el dominio de toda clase de bienes y el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporables.
- Ley N° 18.840, ley orgánica constitucional del Banco Central.
- D.F.L. N° 3, de 1977, del Ministerio de Hacienda texto refundido y sistematizado de la Ley General de Bancos.
- Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores.

DISCUSION Y VOTACION

El H. Senador señor Ominami, autor del proyecto, lo fundamentó señalando que la idea básica es establecer una incompatibilidad absoluta entre la condición de Consejero del Banco Central y la posesión de acciones en bancos e instituciones financieras, ya que así se asegurará un mayor grado de independencia y autonomía de personas que están llamadas por la ley a dirigir al ente estatal autónomo que opera con aquellas sociedades.

El límite de 1% es arbitrario, dijo su Señoría, y en algunos casos puede significar una participación importante dentro de un banco de gran envergadura y cuya propiedad está muy atomizada. Agregó que ha habido algunos casos en que Consejeros del Banco Central han debido inhabilitarse respecto de la toma de determinadas decisiones, lo que no resulta conveniente.

Aclaró que se trata de impedir que tengan la propiedad directa de títulos representativos del capital de las empresas en cuestión, y que por cierto no es la intención de los autores de la moción, ni resulta así del texto propuesto, impedir a los Consejeros poseer cuotas de Fondos Mutuos que, eventualmente, pudieran detentar acciones de ese tipo.

Los mismos autores de la iniciativa la complementaron mediante una indicación que amplía la incompatibilidad a la participación en sociedades filiales y empresas relacionadas de los bancos y sociedades financieras, tanto en Chile y como en el extranjero.

El Fiscal del Banco Central de Chile, señor Miguel Angel Nacur, expresó que el Consejo comparte plenamente el objetivo de este proyecto de ley.

Agregó que la incompatibilidad contenida en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central, es aplicable al Gerente General, al Fiscal y al Revisor General del Banco Central¹ como también al Superintendente y al Intendente de Bancos².

¹ Artículos 22, inciso final, y 81, inciso segundo, de la ley N° 18.840.

² Artículos 3° y 4° del D.F.L. N° 3, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, como en definitiva esta modificación- legal. importará- una limitación del derecho a adquirir el dominio de toda clase de bienes, sugirió revisar cuidadosamente la redacción, para obviar dudas de constitucionalidad.

Así, recordó que, por tratarse de una incompatibilidad legal, ella sólo puede afectar a quienes asuman el cargo de Consejero una vez vigente la nueva disposición, pues en el caso de los que se hallan en ejercicio se podría sostener que se estaría imponiendo retroactivamente una limitación al dominio. En esa eventualidad, señaló, al menos debiera darse un plazo a los afectados, para que pudieran optar entre conservar su participación accionada y el cargo que detentan.

Por lo que dice relación con la indicación complementada de los autores del proyecto, hizo ver que en esos casos no existe la misma razón que mueve al legislador a consagrar el impedimento en estudio, porque los bancos e instituciones financieras están severamente limitados para participar en otras sociedades. Sólo lo pueden hacer respecto de filiales de apoyo al giro. Excepcionalmente pueden llenar a ser poseedores de acciones de otras sociedades, por dación en pago o adjudicación en pública subasta, en procesos de recuperación de créditos; pero en tales casos la ley los obliga a enajenarlas en un plazo breve.

Por su parte, el H. Senador señor Prat expresó que la norma actual es razonable, puesto que fija un porcentaje de propiedad de acciones que es el límite entre lo relevante y lo irrelevante. Añadió que establecer prohibiciones absolutas puede conllevar dificultades prácticas.

A guisa de ejemplo, hizo presente su Señoría que un Consejero puede llegar a adquirir acciones de un banco o de una sociedad financiera por herencia, sin enterarse de que ellas forman parte de la universalidad; o bien puede tener participación en una sociedad de cualquier otro tipo, pero en la administración de la cual no lo quepa injerencia alguna, que adquiriera alguno de esos títulos.

Desde otro punto de vista, manifestó que la limitación que se busca imponer a los Consejeros puede resultar irrisoria en términos reales. Por ejemplo, dijo, un alza en la tasa de interés puede provocar cambios fundamentales en el mercado inmobiliario, mucho mayores que los efectos que en el ámbito financiero pueden causar las decisiones del Consejo del Banco Central.

El H. Senador señor Foxley indicó que debe estudiarse la posibilidad de ensanchar la regla sobre incompatibilidad al cónyuge y a los parientes más cercanos de los Consejeros, pues por la vía de actuar a través de ellos la prohibición resulta fácil de burlar.

Consideró bien fundado el propósito de la iniciativa en análisis, toda vez que el Banco Central, que es dirigido y administrado por el Consejo, tiene una intervención decisiva en cuanto a velar por el buen funcionamiento del sistema financiero.

Se solicitó al Fiscal del Banco que propusiera una redacción alternativa, que se hiciera cargo de las ideas y las dudas surgidas en la discusión.

En vista de lo expuesto, la Comisión aprobó en general la idea de legislar, con los votos favorables de los HH. Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami y la abstención de los HH. Senadores señores Novoa y Prat.

Posteriormente la Comisión de Hacienda se abocó al estudio de la siguiente redacción alternativa sugerida por el Fiscal del Banco Central, para el inciso que sustituiría al tercero del artículo 14 de la ley N° 18.840:

"Asimismo, dicho cargo será incompatible con la participación en la propiedad de empresas bancarias y sociedades financieras. Para los efectos de esta incompatibilidad, se considerarán también las participaciones del cónyuge, siempre que se encuentren casados bajo el régimen de sociedad conyugal, la de los hijos menores bajo patria potestad de tales personas y la de las sociedades en que cualquiera de ellos forme parte o tenga participación en carácter de controlador."

Explicó el señor Nacrur que este texto abarca las hipótesis en que la autonomía de los Consejeros pudiera verso amagada: posesión a nombre propio de acciones de las sociedades con que se relaciona el Banco; posesión de dichas acciones por parte del cónyuge del Consejero, siempre que se encuentre casado en régimen de sociedad conyugal; posesión de las mismas por los hijos menores del Consejero, o de su cónyuge en la hipótesis descrita, que están bajo la potestad de alguno de ellos; posesión de los títulos mencionados por sociedades de personas de las que el Consejero, su cónyuge o hijos menores en las situaciones señaladas formen parte, y posesión de las mismas por parte de sociedades anónimas en las que el Consejero o las demás personas mencionadas tengan participación en carácter de controlador.

Agregó que la justificación en los casos del cónyuge casado en régimen de sociedad

conyugal y de los hijos menores bajo patria potestad es obvia, puesto que el

Consejero es administrador de la sociedad conyugal, y él o su cónyuge lo son de los

bienes del hijo, respectivamente. En las sociedades de personas se asume, por su

propio carácter, que los socios están enterados de los actos de administración, aunque

no la ejerzan directamente. Para el caso de las sociedades de capitales se exige que

sean controladores, concepto definido en los artículos 97 y siguientes de la ley N°

18.045, sobre Mercado de Valores.

La Comisión aprobó la proposición, con la salvedad de que reemplazó la referencia al régimen de sociedad conyugal por una frase que deja asentado que la incompatibilidad comprenderá también a la posesión de acciones o participación en sociedades por parte del cónyuge del Consejero, cualquiera sea el régimen de bienes del matrimonio, con la sola excepción del cónyuge divorciado a perpetuidad.

Votaron a favor de esta enmienda los HH. Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami; se abstuvo el H. Senador señor Prat, y se declaró inhabilitado, conforme al artículo 8° del Reglamento del Senado, la H. Senadora señora Matthei.

Del mismo modo, la Comisión adoptó el acuerdo de proponer al señor Presidente del Senado, conforme a lo que dispone el artículo 127 del citado Reglamento, que someta este proyecto a discusión general y particular a la vez.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponemos que aprobéis el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 18.840, por el siguiente:

"Asimismo, dicho cargo será incompatible con la participación en la propiedad de empresas bancarias y sociedades financieras. Para los efectos de esta incompatibilidad, se considerarán también las participaciones del cónyuge no divorciado a perpetuidad, la de los hijos menores bajo patria potestad de tales personas y la de las sociedades en que cualquiera de ellos forme parte o tenga participación en carácter de controlador."."

Acordado en sesiones realizadas el 17 de noviembre de 1999 y 22 de marzo de 2000, con asistencia de los HH. Senadores señores Caños Ominami Pascual (Presidente) (Sergio Bitar Chacra), Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), Edgardo Boeninger Kausel, Jovino Novoa Vásquez, Evelyn Matthei Fonet y Francisco Prat Alemparte.

Sala de la Comisión, a 30 de marzo de 2000.

(Fdo.): Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA EL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE
LOSENSAYOS NUCLEARES
(2113-10)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros respecto del proyecto de acuerdo -en segundo trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República- individualizado en el rubro.

A las sesiones en que se consideró este asunto asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Director del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y El Caribe, señor Pericles Gasparini; el Asesor de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, don Thomas Stelzer, y los representantes del Departamento de Desarme y Seguridad Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, señores Patricio Aguirre y Jorge Carvajal.

Antecedentes

S.E. el Presidente de la República, en el Mensaje con que dio inicio a la tramitación legislativa del proyecto de acuerdo en informe, señala que Chile suscribió el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares -como parte original- entre los dieciséis primeros Estados, el 24 de septiembre de 1996.

Agrega que la prohibición total de los ensayos nucleares ha figurado entre las prioridades de la política exterior del Gobierno, el cual ha sido muy severo en la condena de aquellos efectuados en el Pacífico. En épocas más recientes -añade-, la diplomacia nacional concentró su preocupación respecto de ensayos subterráneos realizados por Francia en el Atolón de Mururoa y los ensayos llevados a cabo por China en su territorio continental.

Luego, precisa que, consecuente con la política aludida, nuestro país ha concurrido a la negociación o a la adopción de importantes acuerdos que han ido restando espacios geográficos a la actividad nuclear militar o que establecen regímenes globales de no proliferación de las armas nucleares. Entre ellos el Tratado por el que se Prohiben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua (Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares), de 1963; el Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco), de 1967, y el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, de 1968.

A continuación, el Mensaje subraya que Chile contribuirá con varias estaciones al Sistema Internacional de Vigilancia, distribuidas en nuestro territorio continental e insular.

Las estaciones chilenas tendrán la importante responsabilidad de cubrir el cuadrante Pacífico-Antártico de dicha red.

Tales estaciones ya están consagradas en el Anexo 1 al Protocolo del Tratado (relativo, en general, al régimen de verificación) y son las siguientes:

- Sismológicas (2): Isla de Pascua y Limón Verde.
- Radionúclidos (2): Punta Arenas y Hanga Roa (Isla de Pascua).
- Infrasonicas (2): Isla de Pascua y Juan Fernández.
- Hidroacústicas (1): Juan Fernández.

Finalmente, el Ejecutivo señala que estas responsabilidades realzan la posición de Chile dentro de la comunidad internacional y configuran un reconocimiento a su activa política exterior en materia de desarme.

Por otra parte, cabe destacar que, según antecedentes proporcionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el instrumento internacional en informe ha sido firmado por 155 Estados y ratificado por 51 (dentro de los cuales hay 26 de los 44 requeridos de acuerdo con el artículo XIV del Tratado para que éste entre en vigencia).

Es dable señalar que, entre otros, han ratificado el Convenio Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, España, Francia, Holanda, Italia, Japón, México, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido, República de Corea, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

----- **Descripción del instrumento internacional**

A continuación, se hará una breve descripción del Tratado materia de este informe y de su Protocolo:

A) Tratado

El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares consta de un Preámbulo y de diecisiete artículos. Además, tiene dos Anexos.

En el Preámbulo, las Partes hacen presente que acogen favorablemente los acuerdos internacionales y demás medidas positivas adoptadas en los últimos años en la esfera del desarme nuclear, incluidas reducciones de los arsenales de armas nucleares, así como en la esfera de la prevención de la proliferación nuclear en todos sus aspectos.

Asimismo, subrayan la necesidad de seguir realizando esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares a escala mundial, con el objetivo último de eliminarlas y lograr un desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

En seguida, manifiestan su convencimiento de que la mejor manera de lograr el fin de los ensayos nucleares es la concertación de un tratado universal de prohibición completa de esos ensayos, internacional y eficazmente verificable.

Finalmente, las Partes señalan que también han tomado nota de las opiniones expresadas en el sentido de que el presente Tratado podría contribuir a la protección del medioambiente.

El artículo I contempla las dos obligaciones básicas que contraen los Estados Partes, a saber:

a) No realizar ninguna explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear y prohibir y prevenir cualquier explosión nuclear de esta índole en todo lugar sometido a su jurisdicción o control.

b) No causar ni alentar la realización de cualquier explosión de ensayo de armas nucleares o de cualquier otra explosión nuclear, ni participar de ningún modo en ella.

Luego, el artículo II crea la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en adelante "la Organización", para lograr el objeto y propósito del Tratado, asegurar la aplicación de sus disposiciones, incluidas las referentes a la verificación internacional de su cumplimiento, y servir de foro a las consultas y cooperación entre los Estados Partes.

La Organización tendrá su sede en Viena, Austria, y sus órganos serán la Conferencia de los Estados Partes, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría Técnica, que incluirá un Centro Internacional de Datos.

A su turno, el artículo III prescribe que cada Estado Parte adoptará, de conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para aplicar las obligaciones que le impone el Tratado. En particular, para:

a) Prohibir que las personas naturales y jurídicas realicen en cualquier lugar de su territorio o en cualquier otro lugar sometido a su jurisdicción de conformidad con el derecho internacional, cualquier actividad prohibida a un Estado Parte en virtud del presente Tratado;

b) Prohibir que las personas naturales y jurídicas realicen cualquiera de esas actividades en cualquier lugar sometido a su control, y

c) Prohibir, de conformidad con el derecho internacional, que las personas naturales que tengan su nacionalidad realicen cualquiera de esas actividades en cualquier lugar.

Agrega que para cumplir las obligaciones que le impone el Tratado, cada Estado Parte designará o establecerá una Autoridad Nacional e informará al respecto a la Organización al entrar en vigor el Convenio para dicho Estado. La Autoridad Nacional será el centro nacional de coordinación para mantener el enlace con la Organización y los demás Estados Partes.

En seguida, el artículo IV señala que con el objeto de verificar el cumplimiento del presente Tratado, se establecerá un régimen de verificación que constará de los siguientes elementos:

a) Un Sistema Internacional de Vigilancia;

b) Consultas y aclaraciones;

c) Inspecciones in situ, y

d) Medidas de fomento de la confianza.

Asimismo, subraya que las actividades de verificación se basarán en información objetiva, se limitarán a la materia objeto del Tratado y se llevarán a cabo con el pleno respeto de la soberanía de los Estados Partes y de la manera menos intrusiva posible que sea compatible con el logro eficaz y en tiempo oportuno de sus objetivos. Agrega que ningún Estado Parte abusará del derecho de verificación.

El artículo V enumera las medidas que el Tratado consulta para remediar una situación y garantizar el cumplimiento de las disposiciones del mismo, incluidas las sanciones.

En cuanto a estas últimas, señala que cuando la Conferencia o el Consejo Ejecutivo haya pedido a un Estado Parte que remedie una situación que suscite problemas respecto de su cumplimiento y dicho Estado no atienda esa petición dentro del plazo estipulado, la Conferencia podrá, entre otras cosas, decidir restringir o suspender el ejercicio de los derechos y privilegios que otorga a ese Estado Parte el presente Tratado hasta que la Conferencia decida algo distinto.

El artículo VI establece que las controversias que se susciten en relación con la aplicación o interpretación del presente Tratado se solucionarán de conformidad con las disposiciones pertinentes de éste y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Agrega que cuando se produzca una controversia entre dos o más Estados Partes, o entre uno o más Estados Partes y la Organización, en relación con la aplicación o interpretación del Tratado, las partes interesadas se consultarán con miras a la rápida solución de la controversia mediante negociación o por cualquier otro medio pacífico que elijan, entre ellos el recurso a los órganos competentes establecidos por el Tratado y, por consentimiento mutuo, la remisión a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Estatuto de ésta.

Finalmente, se señala que la Conferencia de los Estados Partes y el Consejo Ejecutivo están facultados cada uno, a reserva de la autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre cualquier cuestión jurídica que se suscite dentro del ámbito de las actividades de la Organización.

Los artículos VII al XVII consultan las denominadas cláusulas finales de todo tratado internacional, referidas a los procedimientos de enmiendas del Convenio, al examen del mismo, a su duración ilimitada, al derecho de todo Estado Parte a retirar su participación, a la condición de parte integrante del Tratado que se reconoce a sus anexos y al Protocolo y sus anexos, a la firma, ratificación, adhesión, entrada en vigor, reservas, al depositario y textos auténticos.

Este Tratado entrará en vigor 180 días después de la fecha en que hayan depositado sus instrumentos de ratificación los 44 Estados que participaron oficialmente en el período de sesiones de 1996 de la Conferencia de Desarme, incluidos Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú, pero, en caso alguno, antes de que hayan transcurrido dos años desde que quedó abierto a su firma. (Artículo XIV).

Por otra parte, es dable destacar que los artículos y los anexos del Tratado no podrán ser objeto de reservas. Las disposiciones del Protocolo del Tratado y los anexos al Protocolo no podrán ser objeto de reservas que sean incompatibles con su objeto y propósito. (Artículo XV).

Finalmente, cabe señalar que el Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Tratado y recibirá las firmas, los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión. (Artículo XVI).

El Anexo 1 al Tratado contiene la Lista de Estados que integran las seis regiones geográficas que deberán estar representadas en los 51 cargos que conforman el Consejo Ejecutivo de la Organización. Chile forma parte, junto con otros 32 países, de la Región de América Latina y el Caribe.

Por su parte, el Anexo 2 al Tratado contiene la Lista de los 44 Estados miembros de la Conferencia de Desarme, que participaron oficialmente en la labor del período de sesiones de 1996 de la Conferencia.

B) Protocolo

El Protocolo al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares consta de tres Partes. Además, tiene dos Anexos.

La Parte I del Protocolo se refiere al Sistema Internacional de Vigilancia y a las funciones del Centro Internacional de Datos.

La Parte II de dicho instrumento se ocupa de las Inspecciones In Situ.

La Parte III del Protocolo dice relación con las denominadas Medidas de Fomento de la Confianza.

El Anexo 1 al Protocolo determina la ubicación de las 337 estaciones que conformarán el Sistema Internacional de Vigilancia, según lo indican los cuadros siguientes:

El cuadro 1-A contiene la Lista de 50 estaciones sismológicas que constituyen la red primaria.

El cuadro 1-B contempla la Lista de las 120 estaciones sismológicas que constituyen la red auxiliar.

El cuadro 2-A consigna la Lista de las 80 estaciones de radionúclidos, en la que nuestro país registra una en Punta Arenas y otra en Hanga Roa, Isla de Pascua.

El cuadro 2-B contiene la Lista de 16 laboratorios de radionúclidos.

El cuadro 3 contempla la Lista de 11 estaciones hidroacústicas, en la que se registra una de Chile, en la Isla Juan Fernández.

El cuadro 4 consigna la Lista de 60 estaciones infrasónicas, en la que Chile registra una en Isla de Pascua y otra en la Isla Juan Fernández.

Por último, el Anexo 2 al Protocolo contiene la Lista de parámetros de caracterización para el examen uniforme de fenómenos por el Centro Internacional de Datos.

Discusión y Votación

En el seno de vuestra Comisión, el Director del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y El Caribe señaló que dicho Centro está interesado en acelerar el proceso de aprobación y ratificación del Tratado por parte de los seis países de la citada Región que figuran en la lista de las cuarenta y cuatro naciones que necesariamente deben ratificarlo para que pueda entrar en vigencia, a saber,

Perú, Brasil, Argentina, México, Chile y Colombia. Aclaró que ya lo han ratificado los primeros cuatro, faltando sólo Chile y Colombia.

A continuación, hizo hincapié en el hecho de que el Secretario General de las Naciones Unidas, que es el Depositario del Tratado, ha solicitado a los diferentes Gobiernos, especialmente a los de aquellos países cuya ratificación es indispensable para que entre en vigencia, que procedan a cumplir con dicho trámite, a objeto de que pueda regir en el más breve plazo posible.

Afirmó, en seguida, que la verificación de dicho procedimiento por parte de Chile sería políticamente muy importante para los países del Cono Sur, puesto que constituiría un mensaje para toda esta área geográfica en orden a que la ratificación es ya una realidad, favoreciendo la seguridad y el desarrollo de la Región.

A su turno, el Asesor de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares expresó que el Convenio es importante, ya que prohíbe todas las explosiones de tal naturaleza, ya sean pacíficas o con fines militares, y se preocupa del tema del control de las armas, así como de aspectos de desarme.

Destacó que el Tratado pone fin a un proceso de más de cuarenta años de elaboración y desarrollo de armamento cada vez más sofisticado y destructivo. Agregó que hay consenso en el hecho de que sin realizar ensayos no es posible desarrollar armas nucleares.

En otro orden de cosas, subrayó que Chile contará con siete estaciones técnicas del Sistema Internacional de Vigilancia, el cual, la Comisión Preparatoria de la Organización, con sede en Viena, tiene el mandato de implementar, ya que cuando el Tratado entre en vigor, aquél deberá estar operativo.

El citado Sistema, continuó, tendrá por objeto monitorear el cumplimiento del Convenio en todo el mundo, correspondiendo a la Comisión Preparatoria del Tratado financiar todas las estaciones técnicas, las cuales, en todo caso, quedarán bajo la soberanía del país en que estén ubicadas.

El señor Asesor aclaró que al ser necesario que todas las referidas estaciones tengan el mismo nivel tecnológico, ello implicará transferir alta tecnología a Chile.

Por otra parte, manifestó su esperanza de que los Estados Unidos de América aprueben, en definitiva, el Tratado, teniendo presente que, a lo menos, se requerirá de un plazo de dos años para la puesta en marcha del Sistema Internacional de Vigilancia, cuestión necesaria para la entrada en vigencia del Convenio, lapso en el cual podría producirse dicha aprobación. Además, añadió, existe una fuerte presión de la opinión pública norteamericana en esa dirección.

En todo caso, prosiguió, el reciente voto negativo de los Estados Unidos de América ha acelerado el proceso de aprobación por parte de otros importantes países, tales como China. Además, Rusia informó que su decisión en la materia no dependerá de la postura estadounidense sobre el particular.

A su turno, el H. Senador señor Valdés manifestó que el Tratado está en la línea que la política internacional de Chile ha seguido históricamente, ya desde los tiempos de los Presidentes Alessandri Rodríguez y Frei Montalva, en orden a protestar enérgicamente contra los ensayos nucleares en el Atolón de Mururoa, y a adoptar diversos acuerdos que persiguen eliminar de la faz de la Tierra las experiencias atómicas.

Por ello, añadió, le parece conveniente aprobar el Tratado, más aún teniendo en consideración que ya lo ha hecho prácticamente la totalidad de los países latinoamericanos, no pareciendo acorde con nuestra política internacional en la materia el no adoptar este instrumento a la brevedad.

Por su lado, el H. Senador señor Martínez consultó en cuanto a la eficacia real del Tratado, en el evento de que las potencias nucleares no lo ratifiquen. Al respecto, los representantes del Departamento de Desarme y Seguridad Internacional del Ministerio de Relaciones

Exteriores manifestaron que, a su juicio, dichas naciones tienen un marcado interés en que el Acuerdo entre en vigor, puesto que el Sistema Internacional de Vigilancia que contempla les permitirá controlar que ningún otro país realice ensayos nucleares y, por ende, desarrolle armas de esa naturaleza.

Luego, el mismo señor Senador preguntó si realmente las instalaciones y el instrumental de las estaciones del aludido Sistema de Vigilancia quedarán bajo la soberanía del país en que se emplacen, ante lo cual el señor Asesor de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares reiteró que efectivamente tales instalaciones y su instrumental quedarán dentro de dicha soberanía.

Posteriormente, consultó acerca de si se había pedido la opinión al Ministerio de Defensa Nacional sobre la operación de las estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia ubicadas en nuestro territorio continental e insular.

Al respecto, los representantes de la Cancillería señalaron que, a sugerencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, se nombró a la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) como ente coordinador a nivel nacional, en lo relativo a la participación de Chile en dicho Sistema. En el Consejo Directivo de dicha Comisión, añadieron, están representadas las Fuerzas Armadas.

Aclararon que la única Rama de ellas que tuvo observaciones respecto de la operación de las estaciones fue la Armada de Chile, que tenía una inquietud respecto de la estación hidroacústica situada en Juan Fernández. Entonces, la Cancillería solicitó a la Comisión Preparatoria del Tratado que enviara al Director del Sistema Internacional de Vigilancia, quien vino acompañado de un experto, sosteniéndose una reunión en la CCHEN entre ellos y representantes chilenos, dentro de los que se encontraban especialistas de la Armada, a quienes se les explicó las características técnicas del hidrófono.

Luego, prosiguieron, el Comandante en Jefe de la Armada manifestó que su Institución no tendría inconvenientes para la instalación de tal aparato, siempre y cuando sus características técnicas fuesen realmente las mencionadas en la citada reunión.

Ahora bien, los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores precisaron que para la operación de las estaciones se contempla que la Organización suscriba acuerdos con las entidades nacionales encargadas del manejo de cada uno de los sensores. La CCHEN estaría a cargo de las estaciones de radionúclidos; la Universidad de Chile, de las sismológicas e infrasónicas; y la Armada de Chile, de la hidroacústica.

Sobre esto último, informaron que se consultó a la Organización acerca de si podía trabajarse de esa manera, a lo cual se contestó afirmativamente, en atención a que cada Estado es el que decide qué organismo operará las estaciones.

Vuestra Comisión, una vez analizadas las diversas normas del instrumento internacional en informe, y coincidiendo con el Ejecutivo en cuanto a que él constituye un manifiesto avance en los esfuerzos diplomáticos multilaterales tendientes a lograr, de manera progresiva y paulatina, la abrogación de las armas nucleares y un clima de mayor confianza entre los miembros de la Comunidad Internacional, aprobó la iniciativa que tuvisteis a bien encomendar a su estudio, en general y particular.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Chadwick, Gazmuri, Martínez, Romero y Valdés, que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Acordado en sesiones de fechas 2 y 16 de noviembre de 1999, con asistencia de los Honorables Senadores señores Gabriel Valdés Subercaseaux (Presidente), Andrés Chadwick

Piñera (Presidente Accidental), Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Martínez Busch y Sergio Romero Pizarro (Francisco Prat Alemparte).
Sala de la Comisión, a 17 de noviembre de 1999.

(Fdo.): Sergio Sepúlveda Gumucio, Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL
TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES
(2113-10)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo, en

segundo trámite constitucional, individualizado en el rubro, e iniciado en Mensaje de

S.E. el Presidente de la República.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Corporación, técnica en la materia, la cual lo aprobó por unanimidad.

- - -

Se hace presente que por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único y de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, esta

Comisión propone discutir esta iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1.-Comprometer a los Estados Parte a no realizar ninguna explosión nuclear; a prohibir y prevenir cualquier explosión nuclear, en todo lugar sometido a la jurisdicción o control de dichos Estados, y a no causar ni alentar la realización de cualquiera explosión nuclear, ni participar de ningún modo en ellas.

2.- Establecer una Organización Internacional encargada de velar por el cumplimiento del Tratado y su Protocolo, que asegure la aplicación de sus disposiciones y sirva de foro a las consultas y a la cooperación entre los Estados Parte.

- - -

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo en estudio consta de un artículo único aprobatorio del Tratado y su Protocolo; el Tratado por su parte, consta de un preámbulo, 17 artículos y 2 anexos.

El artículo II crea la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en adelante “la Organización”, para lograr sus propósitos. Ella tendrá su sede en la ciudad de Viena, Austria, y estará constituida por la Conferencia, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría Técnica; dispondrá, además, de un Centro Internacional de Datos.

La autoridad nacional para los efectos de este Trabajo será la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Los costos de las actividades de la Organización serán sufragados anualmente por los Estados Parte, de acuerdo a la escala de cuotas de las Naciones Unidas.

Los miembros de la Comisión dejaron constancia de que Chile no realiza ensayos nucleares; sin embargo, mediante la suscripción de estos Tratados Internacionales se adquieren compromisos que implican gasto de recursos. En cambio estos instrumentos no son suscritos ni ratificados por los países que sí tienen la posibilidad de realizar tales ensayos.

- - -

FINANCIAMIENTO

Según informaciones de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda este proyecto de acuerdo tiene un costo de US\$ 47.000 anuales, correspondiente a la cuota que ha fijado la Comisión Preparatoria; una vez que entre en vigencia el Tratado (entre 2 y 5 años) se deberá efectuar un aporte mayor, que dependerá del costo de las actividades que fije la Organización y del número de Estados miembros que participen.

El costo que implique este Proyecto de Acuerdo se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros, por la unanimidad de sus miembros, que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Corporación.

- - -

El texto del proyecto de acuerdo despachado es el que consta en el Oficio N° 2533, de fecha
2 de septiembre de 1999, de la H. Cámara de Diputados.

- - -

Acordado en sesión realizada el día 22 de marzo de 2000, con asistencia de los HH.

Senadores señor Carlos Ominami Pascual (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet
y señores Edgardo Boeninger Kausel y Alejandro Foxley Rioseco

Sala de la Comisión, a 30 de marzo de 2000.

(Fdo.): Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión

**PROYECTO DE ACUERDO, DE DIVERSOS SEÑORES SENADORES, CON EL
OBJETO DE RECHAZAR CUALQUIER ACCIÓN PARA CON LA SANTA SEDE,
QUE EN LA PRÁCTICA PUDIERA IMPORTAR UNA MODIFICACIÓN A SU
ESTATUTO DE SANTO OBSERVADOR PERMANENTE EN LAS
NACIONES UNIDAS
(S 479-12)**

Honorable Senado:

Reconociendo la extraordinaria y especial contribución que la Santa Sede ha brindado siempre a la paz mundial y especialmente a su preocupación permanente por la vigencia y consolidación del respeto a los derechos humanos en todas partes del mundo.

Considerando además que el sello distintivo de la acción internacional de la Santa Sede puede verse reflejada nítidamente en la ejemplar y decidida actitud del Santo Padre en orden a abogar por la consolidación y vigencia del diálogo en la consecución de la paz, tal carisma distinguió por lo demás su último viaje apostólico a Tierra Santa, así como también la ejemplar y pedagógica enseñanza en la disciplina del perdón, con la que el mismo líder espiritual, recientemente, ha sorprendido al mundo.

Por lo anterior, no podemos menos que lamentar la campaña de desprestigio internacional que en definitiva busca modificar el status de observador permanente ante las Naciones Unidas de la Santa Sede y que en definitiva le desconoce su calidad de Estado en el concierto de las Naciones.

Nuestro país, por su parte, reconoce con la Santa Sede una dilatada historia común, la que se remonta a los mismos inicios de Chile como Nación Independiente.

Ello ha llevado a que en la práctica diplomática de nuestro país, al representante de Su Santidad se califique y actúe, por lo demás, como el decano del cuerpo diplomático acreditado en Chile.

Por otra parte, nuestro país conserva y conservará, a no dudarlo, la más profunda gratitud con la Mediación Papal que evitó el sacrificio fratricida entre dos naciones como la nuestra y la trasandina.

El pueblo de Chile, por otra parte, aún guarda con particular emoción la visita con la que nos dignara S.S. Juan Pablo II en el año 1987, días que fueron de profunda reflexión y unión en nuestro país.

Considerando lo anteriormente expuesto, al Senado de la República se le hace un deber ineludible adoptar el siguiente acuerdo:

"Rechazar y condenar del modo más enérgico cualquier acción para con la Santa Sede, que en la práctica pudiera importar una modificación a su estatuto de Santo Observador Permanente ante las Naciones Unidas.

Solicitar a la Cancillería transmita de un modo íntegro este acuerdo al señor Secretario General de las Naciones Unidas, distinguidísimo señor Koffi Annan.

Remitir copia de este acuerdo a todos los Senados cuyos Estado sean miembros de Naciones Unidas".

(Fdo.): Carlos Bombal Otaegui.- Julio Canessa Robert.- Marco Cariola Barroilhet.-
Fernando Cordero Rusque.- Andrés Chadwick Piñera.- Sergio Díez Urzúa.-
Alejandro Foxley Rioseco.- Hernán Larraín Fernández.- Jorge Martínez Busch.-
Evelyn Matthei Fornet.- Jovino Novoa Vásquez.- Sergio Páez Verdugo.- Beltrán
Urenda Zegers.- Gabriel Valdés Subercaseaux.- Adolfo Zaldívar Larraín.- Andrés
Zaldívar Larraín.- Enrique Zurita Camps.-

**PROYECTO DE ACUERDO, DE DIVERSOS SEÑORES SENADORES, CON EL
OBJETO DE SOLUCIONAR DEFINITIVAMENTE LA SITUACIÓN QUE AFECTA
A PROFESORES DEL PAÍS QUE NO HAN PERCIBIDO LA ASIGNACIÓN
DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 40 DEL DL N° 3.551
(S 480-12)**

En conocimiento de la situación que afecta a numerosos profesores del país que, dejaron de percibir la asignación dispuesta por el DL 3.551, en su artículo 40, por cuanto los municipios a quienes se traspasó la administración educacional no contaban con la provisión de fondos respectiva que debieron recibir del Estado;

Teniendo presente. que en diversas comunas del país los profesores afectados por la situación descrita precedentemente entablaron juicios en contra de los respectivos municipios, juicios muchos de los cuales terminaron con sentencia favorable para las pretensiones de los profesores;

Considerando que muchos Alcaldes que perdieron el juicio antes mencionado, según el caso, no pudieron pagar la deuda y cumplir con la sentencia judicial que les obligaba a ello por la falta de recursos y lo elevado de los montos;

Informados que uno de estos municipios que perdieron su juicio, el de la comuna de Cauquenes, asumiendo que su responsabilidad existía por mandato del Estado, en cuya representación hablan adquirido la deuda con los profesores, tomó la decisión de demandar al Fisco, como representante patrimonial del Estado, para que éste le proveyera de los fondos a través de los cuales podría cumplir con su deber con el profesorado de su comuna favorecido por sentencia judicial ejecutoriada en su contra;

Teniendo a la vista el fallo judicial del juicio caratulado "Municipalidad de Cauquenes contra Fisco de Chile", dictado en primera instancia por el titular del 240 Juzgado de Santiago el día 14 de marzo recién pasado, quien luego de reconocer que el municipio de Cauquenes había actuado en representación del Estado de Chile al adquirir la deuda ante los profesores por no pago de la asignación establecida por el DL 3.551, y en cuya parte resolutive ordena al Fisco traspasarle al municipio de Cauquenes los recursos necesarios para que éste cumpla con su compromiso ante los profesores de su comuna;

Considerando la conveniencia de acelerar la solución de un problema que se alarga ya por muchos años y que, en este período, ha alcanzado reiterados pronunciamientos judiciales a favor del profesorado;

Reconociendo la conveniencia de que la determinación que se pueda adoptar a este respecto debería favorecer a quienes han obtenido fallos favorables y estudiar la factibilidad de otorgar el mismo reconocimiento a quienes, invocando las mismas causales, perdieron el juicio o no demandaron;

Informados de que el Colegio de Profesores de Cauquenes ha entregado su respaldo a las gestiones efectuadas por el Municipio de esa comuna, así como el respaldo que el Colegio

Nacional de Profesores ha entregado por años a esta causa, para la cual ha solicitado reiteradamente soluciones de diversa naturaleza pero todas orientadas a zanjar en forma definitiva esta deuda;

Teniendo presente que para resolver esta situación en forma global es conveniente la participación del Congreso Nacional, del Gobierno, de los Municipios y del gremio del Profesorado,

El Senado Acuerda:

1.- Solicitar la intervención del Presidente de la República para que, en conocimiento de los antecedentes antes mencionados, pueda encargar al Ministro de Educación y demás reparticiones públicas que estime necesario, oyendo al profesorado y a los municipios del país, el estudio de la situación antes descrita y la proposición de una solución definitiva, dentro de las posibilidades del erario nacional, que permita poner término a la deuda que el Estado de Chile adquirió con sus profesores por el no pago oportuno por parte de los municipios de la asignación establecida por el DL 3.551.

2.- Manifiestarle al Presidente de la República su disposición de apoyo de la fórmula que se acuerde, en tanto ella requiera de sanción legislativa.

Valparaíso, 4 de Abril del 2000

(Fdo.): Carlos Bombal Otaegui.- Marco Cariola Barroilhet.- Andrés Chadwick Piñera.- Sergio Díez Urzúa.- Sergio Fernández Fernández.- Hernán Larraín Fernández.- Manuel Antonio Matta Aragay.- Evelyn Matthei Fornet.- Roberto Muñoz Barra.- Jovino Novoa Vásquez.- Ignacio Pérez Walker.- Jorge Pizarro Soto.- Francisco Prat Alemparte.- Rodolfo Stange Oelckers.- Beltrán Urenda Zegers.-